



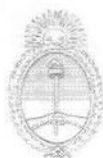
MATIAS FABIO SEDANE
ESCRIBANO
MATRÍCULA 17400

307

Trescientos siete

A 072602807

1 **EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA):**
2 **SU REORGANIZACION PARCIAL (Art.77 y 78 DE LA LEY DE IMPUES-**
3 **TOS A LAS GANANCIAS) POR SU ESCISION SOCIETARIA (ART.88 Y**
4 **CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES COMERCIALES) POR**
5 **TRANSFERENCIA PARCIAL DE SU PATRIMONIO A FAVOR DE NUE-**
6 **VAS SOCIEDADES QUE SE CONSTITUYEN BAJO LAS DENOMINA-**
7 **CIONES DE: i) EDESAL HOLDING S.A., ii) EDESA HOLDING S.A., iii)**
8 **EGSSA HOLDING S.A.. CONSTITUCION SOCIAL DE: i) EDESAL HOL-**
9 **DING S.A., ii) EDESA HOLDING S.A., iii) EGSSA HOLDING S.A. ESCRI-**
10 **TURA NUMERO CIENTO VEINTE.** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital
11 de la República Argentina, a los cinco días del mes de marzo del año dos
12 mil doce, ante mí Escribano Autorizante comparece don Ricardo Alejandro
13 Torres, argentino, casado, con Documento Nacional de Identidad Número
14 11.986.407, domiciliado en la calle Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 4º de es-
15 ta Ciudad, persona mayor de edad y de mi conocimiento, quien lo hace en
16 su carácter de Presidente y en nombre y representación de EMPRESA
17 DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA), con domicilio
18 en la calle Carlos Pellegrini 1023, piso 9º de la Ciudad Autónoma de Bue-
19 nos Aires, C.U.I.T. 30-69230426-4, justificando su personería con: a) Con
20 la Escritura de constitución de la sociedad que pasara bajo Número 431 del
21 29 de agosto de 1997 al Folio 1938 ante Escribana Graciela Esther Amura,
22 Titular del Registro 952 de esta ciudad, el que se inscribió en el Registro
23 Público de Comercio bajo Número 9757 al Libro 122 Tomo A de S.A. el 3
24 de septiembre de 1997. b) Con el aumento de capital y modificación de Es-
25 tatutos que pasó por Escritura 385 del 20 de noviembre de 1997 al Folio

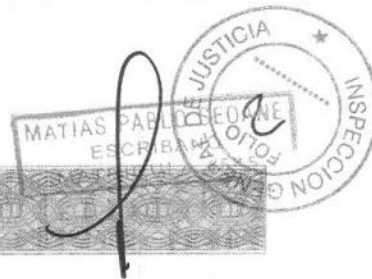


A 072602807

3689 ante Escribano Pedro F.M. Bonnefon, Titular del Registro 322 de esta
ciudad, y su modificatoria pasada por Escritura 53 del 12 de enero de 1998
al Folio 154 ante Escribana Marisol Allende, Adscripta del Registro 322 de
esta ciudad, las que fueron inscriptas conjuntamente en el Registro Público
de Comercio bajo Número 662 Libro 113 Tomo A de S.A. el 16 de enero
de 1998; c) Con el aumento de capital y modificación de Estatutos que pa-
sara por Escritura 84 del 22 de enero de 1998 al Folio 271 ante Escribana
Marisol Allende, Adscripta del Registro 322 de esta ciudad, la que fuera ins-
cripta en el Registro Público de Comercio bajo Número 1359 Libro 123 To-
mo A de S.A. el 6 de febrero de 1998; d) Con el cambio de denominación
social de EMPRESA DISTRIBUIDORA REGIONAL S.A., por el de GPU
EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A., que pasara
por Escritura 892 del 21 de diciembre de 1999 al folio 2814 por ante Escri-
bano Raúl F. Vega Olmos, Titular del Registro 231 de esta ciudad, el que
se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 1907 Libro 9
Tomo de Sociedades por Acciones, el 9 de febrero de 2000; e) Con la modi-
ficación de Estatutos que pasara instrumento privado de fecha 2 de mayo
de 2000, y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Nú-
mero 9955, Libro 11, Tomo de sociedades por Acciones, el 12 de julio de
2000; f) Con la modificación de estatuto por la incorporación de COMPA-
ÑÍA ELECTRICA LA RIOJA S.A. (sociedad absorbida) en GPU EMPRESA
DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A., que pasara por Escritura
Número 365 del 29 de noviembre de 2004 pasada al Folio 1157 por ante
Escribano Raúl F. Vega Olmos, titular del Registro 231 de esta Ciudad, el
que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo N° 4221 Libro 27



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



308

Trescientos ocho

Registro 2089

A 072602808

1 Tomo A de estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales el 5 de abril de
2 2005. g) Con la modificación de estatutos, aumento de capital y cambio de
3 denominación social de GPU EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA
4 REGIONAL S.A. por el de EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA RE-
5 GIONAL S.A. (EMDERSA), que pasara por Escritura 1781 del 20 de di-
6 ciembre de 2005 al folio 3506 por ante Escribano Luis A. Ugarte, Titular del
7 Registro 1235 de esta ciudad, el que se inscribió en el Registro Público de
8 Comercio bajo Número 1551 Libro 30 Tomo de Sociedades por Acciones,
9 el 27 de enero de 2006. h) Con la Escritura de Reforma de Estatutos y Tex-
10 to ordenado, Escritura 2091 del 25 de octubre de 2006 pasada al Folio
11 12208 ante el Escribano Manuel Alonso, Titular del Registro 15 de esta ciu-
12 dad, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número
13 19331, del Libro 33, Tomo de Sociedades por Acciones, el 22 de noviem-
14 bre de 2006. i) Con la Escritura de Reforma de Estatutos y Texto ordenado,
15 Escritura 35 del 14 de enero de 2008 pasada al Folio 104 y sus complemen-
16 tarias pasadas por Escritura 135 del 6 de febrero de 2008 pasada al Folio
17 450 y Escritura 136 del 6 de febrero de 2008 pasada al Folio 452, todas an-
18 te Escribano Mariano Guyot, Adscripto del Registro 54 de esta ciudad, las
19 que se inscribieron conjuntamente en el Registro Público de Comercio, bajo
20 el número 5797, del Libro 39, Tomo de Sociedades por Acciones, el 14 de
21 marzo de 2008, j) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 13 de a-
22 bril de 2011 labrada a fojas 23/28 del Libro de Actas de Asambleas N° 2
23 que designa el directorio. k) Con el Acta de Reunión de Directorio del 1 de
24 marzo de 2012 labrada a fojas 228 / 249 del Libro de Actas de Directorio N°
25 4 que distribuye los cargos en su seno. l) Con el Acta de Directorio del 11



A 072602808

de noviembre de 2011, labrada a fojas 221 de libro de Actas de Directorio 26
Número 4 que convoca a Asamblea General Extraordinaria. m) Con el Acta 27
de Asamblea General Extraordinaria del 16 de diciembre de 2011, labrada 28
a fojas 33 del Libro de Actas de Asamblea Número 2 y su reanudación del 29
13 de enero de 2012, labrada a fojas 34/57 del Libro de Actas de Asamblea 30
Número 2, que aprueba el presente otorgamiento. n) Con el Acta de Direc- 31
torio del 13 de enero de 2012, labrada a fojas 226 de Libro de Actas de Di- 32
rectorio Número 4 de la sociedad, que convoca a Asamblea General Extra- 33
ordinaria. o) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de fe- 34
brero de 2012, labrada a fojas 58/62 del Libro de Actas de Asamblea Núme- 35
ro 2 que designa autoridades para las sociedades constituidas. Toda la do- 36
cumentación precedentemente relacionada en copia debidamente autenti- 37
cada se agrega a la presente.-. Y el compareciente en el carácter invocado 38
viene a instrumentar por la presente la escisión de EMPRESA DISTRIBUI- 39
DORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) y la creación de tres 40
nuevas sociedades a saber: EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y 41
EGSSA Holding S.A., las que se constituyen con la parte del patrimonio es- 42
cindido. A tales efectos requiere la transcripción en la presente escritura de: 43
a) Acta de Asamblea General Extraordinaria de la sociedad escidente de 44
fecha 16 de diciembre de 2011 y su reanudación de fecha 13 de enero de 45
2012, que obra a fojas 33/57 del Libro de Actas de Asambleas Número 2 46
rubricado ante la Inspección General de Justicia-Registro Público de Co- 47
mercio bajo Número 90792-11, el 19 de noviembre de 2011, b) Acta de A- 48
samblea General Extraordinaria de la sociedad escidente de fecha 16 de 49
febrero de 2012, que obra a fojas 58/62 del Libro de Actas de Asambleas 50



PROTOCOLO NOTARIAL

309

Trescientos nueve



Registro 2089

A 072602809

1 Número 2 rubricado ante la Inspección General de Justicia-Registro Público
2 de Comercio bajo el Número 42278-06, el 1 de junio de 2006, c) Acta de
3 Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de
4 la sociedad escidente labrada al folio 2/4 del Libro de Depósito de Accio-
5 nes y Registro de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2 rubricado bajo
6 el Nro. 90792-11 el 19 de noviembre de 2011, y d) Acta de Depósito de Ac-
7 ciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales de la sociedad es-
8 cidente labrada al folio 5 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de
9 Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2 rubricado bajo el Nro. 90792-11
10 el 19 de noviembre de 2011 que en este acto me exhiben y que copiados
11 textualmente son del siguiente tenor: 1) "Acta de Asamblea General Ex-
12 traordinaria N°43: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de
13 diciembre de 2011, se reúnen en la sede social de la calle Carlos Pellegrini
14 1023, piso 9° de esta ciudad los señores accionistas de **Empresa Distri-**
15 **buidora Eléctrica Regional S.A. (EMDERSA)** (en adelante, la "Sociedad")
16 en Asamblea General Extraordinaria, accionistas cuyo detalle obra al folio
17 N° 2 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asamble-
18 as Generales N° 2 de la Sociedad y que totalizan 231.701.701 acciones or-
19 dinarias, escriturales, con derecho a un (1) voto cada una, lo que represen-
20 ta un quórum del 98,15% del capital social y votos de la Sociedad. Se cuen-
21 ta con la presencia del Sr. Jaime Barba, en su carácter de Gerente General
22 y director suplente de la Sociedad, quien presidirá esta Asamblea, de los
23 Sres. Saturnino Funes y Ernesto Sothmann, en representación de la Comi-
24 sión Fiscalizadora, de la representante de la Bolsa de Comercio de Buenos
25 Aires, Stra. María Marta Barbará, y de la representante de la Comisión Na-



A 072602809

cional de Valores, Sra. María Inés Pont Lezica. Siendo las 11:00 horas y existiendo quórum válido y suficiente, el Sr. Barba declara constituida la Asamblea General Extraordinaria oportunamente convocada por el Directorio de la Sociedad para el día de la fecha y somete a consideración el primer punto del Orden del Día: 1º) **Designación de dos accionistas para firmar el acta.** Toma la palabra el representante del accionista EMDERSA HOLDING S.A. ("EMDERSA HOLDING") y mociona que los accionistas Administración Nacional de Seguridad Social - FGS Ley 26.425 ("ANSES") y EMDERSA HOLDING suscriban el acta de Asamblea. Luego de una breve deliberación, por unanimidad de votos presentes la Asamblea **RESUELVE** designar a los accionistas ANSES y EMDERSA HOLDING para suscribir el presente acta. Acto seguido toma la palabra el Sr. Presidente quien mociona se pase a un cuarto intermedio en los términos del artículo 247 de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias, para el día 13 de enero de 2012 a las 11:00 horas, con la finalidad de permitir que: (i) tanto la CNV como la BCBA, respectivamente, confieran a la Sociedad la conformidad administrativa previa respecto de la reorganización societaria que se tratará en esta Asamblea, conforme a lo prescripto por el art. 18 del Capítulo IX del Libro I de las Normas de la CNV (t.o. 2001 aprobado por Res. Gral. CNV Nro. 368 y sus modificatorias) y el artículo 112 del Reglamento para la Autorización, Suspensión, Retiro y Cancelación de Cotización de Títulos Valores de la BCBA; y (ii) una vez obtenida la mencionada conformidad administrativa previa por parte de ambos organismos, se proceda a publicar el Prospecto de Escisión con la antelación suficiente a la reanudación de esta Asamblea de acuerdo al plazo requerido por la norma-



PROTOCOLO NOTARIAL

310

Trescientos diez



MATIAS PABLO SEDANO
ESCRIBANO



Registro 2089

A 072602810

1 tiva aplicable. Sometida a votación la propuesta del Sr. Presidente, la mis-
2 ma es aprobada por unanimidad de votos presentes.- No habiendo más a-
3 asuntos que tratar, siendo las 11:30 horas se levanta la reunión, previa lectu-
4 ra y aprobación del presente acta, que es firmada de conformidad por los
5 más arriba indicados.- **REANUDACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENE-**
6 **RAL EXTRAORDINARIA N° 43.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
7 a los 13 días del mes de enero de 2012, se encuentran en la sede social si-
8 ta en Carlos Pellegrini 1023, piso 9º, los Sres. accionistas de Empresa Dis-
9 tribuidora Eléctrica Regional S.A. (EMDERSA) (en adelante, la "Sociedad")
10 cuyo detalle obra en el folio 4 del Libro de Depósito de Acciones y Registro
11 de Asistencia a Asambleas Generales Nro. 2, rubricado bajo el Nro. 90792-
12 11. Se encuentran presentes en representación de la Comisión Fiscalizado-
13 ra de la Sociedad los Dres. Celia Yannuzzi y Saturnino Funes, Síndicos titu-
14 lares, y el Cr. Ernesto Sothmann, Síndico suplente. Se encuentra también
15 presente el Dr. Jaime Barba en su carácter de Gerente General y director
16 suplente de la Sociedad, quien presidirá la Asamblea. Asimismo, asisten en
17 representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (en adelante, la
18 "BCBA") la Cra. Cristina Luis y la Dra. Laura Rodríguez, y en representa-
19 ción de la Comisión Nacional de Valores (en adelante, la "CNV") la Dra. Ma-
20 ría Inés Pont Lezica. Se cuenta con la asistencia de la Secretaría constitui-
21 da a efectos de facilitar el desarrollo de la reunión y compuesta por el Dr.
22 Carlos Arios. La Secretaría informa que asisten en este acto tres (3) ac-
23 cionistas, todos por representación, tenedores de un total de 231.770.901
24 acciones ordinarias escriturales, de valor nominal \$1 cada una. Tales accio-
25 nes representan un capital social de \$231.770.901 y equivalen al 98,15%



A 072602810

del total de acciones en circulación. Siendo las 11:00 horas y existiendo
quórum válido y suficiente, el Sr. Barba procede a reanudar las deliberacio-
nes de la Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad iniciada el pasa-
do 16 de diciembre de 2011 y que conforme los términos del artículo 247
de la Ley de Sociedades Comerciales, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias
("LSC"), se resolvió pasarla a cuarto intermedio. Acto seguido, se pone a
consideración de los presentes el segundo punto del Orden del Día: 2)

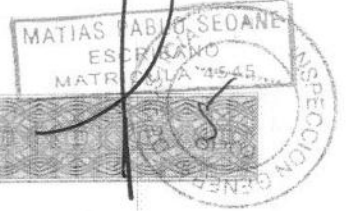
**Consideración de los Estados Contables Auditados correspondientes
al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2011 y
del Balance Especial de Escisión cerrado al 30 de septiembre de 2011.**

Por Secretaría se informa que la documentación bajo consideración ha sido
puesta a disposición de los Sres. accionistas en legal forma, con carácter
previo a esta Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspon-
dientes y que por Directorio de la Sociedad Nro. 293 de fecha 11 de no-
viembre de 2011, los Sres. Directores de la Sociedad resolvieron aprobar
los Estados Contables Especiales al 30 de septiembre de 2011 y el Balan-
ce Especial de Escisión y Reducción. Luego, toma la palabra el Sr. Presi-
dente quien manifiesta que la presente documentación contable se somete-
rá a consideración de esta Asamblea por motivo de la escisión de la Socie-
dad cuyos términos se expondrán y considerarán en el siguiente punto del
Orden del Día. A continuación, toma la palabra el representante del accio-
nista Emdersa Holding S.A., quien formula las siguientes mociones: (i) Se
omita la lectura de los documentos contables bajo consideración en razón
de que el contenido de los mismos ya es de conocimiento de los Sres. ac-
cionistas por haber sido puestos a disposición en legal forma, con carácter



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



311

Trescientos once

A 072602811

Registro 2089

1 previo a esta Asamblea y dentro de los plazos reglamentarios correspon-
2 dientes; y (ii) Se aprueben los Estados Contables Especiales correspondien-
3 tes al período de nueve meses finalizado el 30 de septiembre de 2011 y del
4 Balance Especial de Escisión y Reducción de Capital tal como han sido pre-
5 sentados por el Directorio. Sometida a votación las propuestas del represen-
6 tante del accionista Emdersa Holding S.A, las mismas son aprobadas por u-
7 nanimidad de votos presentes. A continuación, la Secretaría pone en consi-
8 deración de los presentes el tercer punto del Orden del Día: 3) Considera-
9 ción del proyecto de Escisión-Constitución de Sociedades. Aproba-
10 ción de las relaciones de canje correspondientes. Limitación al dere-
11 cho de receso conforme el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley
12 de Sociedades Comerciales, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias. To-
13 ma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que, tal como se dejó sen-
14 tado en la reunión de Directorio Nro. 287 de fecha 23 de agosto de 2011,
15 los Directores y gerentes de la Sociedad han estado estudiando distintas al-
16 ternativas que le permitan a la Sociedad potenciar el valor de su capital ac-
17 cionario, obtener mejor financiamiento para la operatoria de sus negocios o-
18 perativos y encarar potenciales proyectos de inversión y/o disposición de
19 activos en el futuro. En este contexto, se concluyó que el principal proble-
20 ma de la estructura societaria actual de la Sociedad para lograr los objeti-
21 vos que se persiguen consistiría en que las subsidiarias de la Sociedad ope-
22 ran en distintos sectores y jurisdicciones y en coyunturas de regulaciones
23 provinciales complejas que atienden a distintos mercados y necesidades,
24 todo lo cual, amalgamando, termina reflejado en el valor de la Sociedad sin
25 que necesariamente esta refleje adecuadamente la performance de dichas



A 072602811

subsidiarias. Por ello, con el propósito de zanjar dicha problemática, se con-
sideró que la mejor alternativa radica en escindir una parte del patrimonio
de la Sociedad de manera tal que se constituyan tres nuevas sociedades
que estarán sujetas al régimen de oferta pública y las cuales serán titula-
res, respectivamente, de las acciones de Empresa Distribuidora San Luis S.
A. ("EDESAL"), Empresa Distribuidora de Electricidad de Salta S.A. ("EDE-
SA") y Empresa Generación Salta S.A. ("EGSSA"). De esta manera, el con-
junto de accionistas de la Sociedad recibirá acciones de cada una de las
sociedades holdings resultantes y por lo tanto en forma individual e indirec-
ta en las cuatro sociedades subsidiarias de la Sociedad, en proporción a su
participación en la Sociedad. Continúa el Señor Presidente y manifiesta que
esta nueva estructura societaria del grupo permitirá reflejar adecuadamente
en la estructura de holding el real valor y performance de cada subsidiaria,
obtener financiamiento en términos más eficientes económicamente, facili-
tar la disposición de activos que no generen las tasas de retorno esperadas
por los accionistas y facilitar la incorporación de nuevos socios que estén in-
teresados en invertir en sectores y en provincias específicas. Por los moti-
vos expuestos, el Sr. Presidente agrega que, de conformidad y en sujeción
a lo prescripto por las disposiciones establecidas en los artículos 88 y con-
cordantes de la LSC, los artículos 77 y siguientes de la Ley de Impuesto a
las Ganancias, Ley N° 20.628 y sus modificatorias, y la normativa de la
CNV y BCBA, la reorganización societaria propuesta consiste en escindir
parcialmente el patrimonio de la Sociedad en relación con los siguientes ac-
tivos, junto con todo otro derecho, activo, pasivo o contingencia relacionado
con tales activos: (a) la titularidad de las acciones que mantiene la Socie-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SECANE
ESCRIBANO
MATRICULA 45



312

Trescientos doce

A 072602812

Registro 2089

1 dad en EDESAL, es decir, 51.000 acciones ordinarias nominativas no endo-
2 sables, Clase A y 48.998 acciones ordinarias nominativas no endosables,
3 Clase B, todas ellas de valor nominal \$1 cada una y con derecho a 1 voto
4 por acción, representativas del 99,9% del capital social y votos de esta so-
5 ciedad, junto con todos los derechos y obligaciones relacionados o emer-
6 gentes de esta tenencia accionaria, sean actuales o futuros, como así tam-
7 bién todo derecho, obligación o contingencia vinculado con la actividad co-
8 mercial de EDESAL, para la constitución de una nueva sociedad que se de-
9 nominará EDESAL Holding S.A.; (b) la titularidad de las acciones que man-
10 tiene la Sociedad en EDESA, es decir, 38.245.237 acciones ordinarias no-
11 minativas no endosables, Clase A y 29.246.357 acciones ordinarias nomina-
12 tivas no endosables Clase B, todas ellas de valor nominal \$1 cada una y
13 con derecho a 1 voto por acción representativas del 90% del capital social y
14 votos de esta sociedad, junto con todos los derechos y obligaciones relacio-
15 nados o emergentes de esta tenencia accionaria, sean actuales o futuros,
16 como así también todo derecho, obligación o contingencia vinculado con la
17 actividad comercial de EDESA, para la constitución de una nueva sociedad
18 que se denominará EDESA Holding S.A.; y (c) la titularidad de las acciones
19 que mantiene la Sociedad en EGSSA, es decir, 13.999.400 acciones de
20 EGSSA, ordinarias nominativas no endosables, de valor nominal \$1 cada u-
21 na y con derecho a 1 voto por acción, representativas del 99,99% del capi-
22 tal social y votos de esta sociedad, junto con todos los derechos y obliga-
23 ciones relacionados o emergentes de esta tenencia accionaria, sean actua-
24 les o futuros, como así también todo derecho, obligación o contingencia vin-
25 culado con la actividad comercial de EGSSA, para la constitución de una



A 072602812

nueva sociedad que se denominará EGSSA Holding S.A. Por su parte, la
Sociedad subsistirá con el patrimonio residual, para lo cual se someterá a
consideración de los accionistas de la Sociedad acerca de su reducción de
capital social. En este sentido, añade el Sr. Presidente que por Directorio
de la Sociedad Nro. 293 de fecha 11 de noviembre de 2011, los Sres. Direc-
tores de la Sociedad resolvieron aprobar los términos del prospecto de esci-
sión, el cual fuera publicado con fecha 29 de diciembre de 2011 y 3 de ene-
ro de 2012 en la Autopista de Información Financiera y en el Boletín Diario
de la BCBA, respectivamente (el "Prospecto de Escisión"). Finalmente el
Sr. Presidente informa que se ha recibido en el día de la fecha sendas no-
tas de la BCBA, procediéndose en este acto a dar lectura a las mismas y
entregándose en este acto copia de dichas notas a todos los presentes,
quedando una copia de ellas reservada por Secretaría y a disposición. Se-
guidamente y luego de un intercambio de opiniones, la Sociedad y los Sres.
representantes de los accionistas ANSES y Emdersa Holding S.A. manifies-
tan que, sin perjuicio de entender que las cláusulas estatutarias objeto de
las referidas notas se corresponden en un todo con la normativa vigente y
que la designación de los directores y síndicos de cada una de las nuevas
sociedades se hará conforme a la LSC, es propicio que se modifique la re-
dacción del proyecto de reforma de estatuto social de la Sociedad y de ca-
da una de las nuevas sociedades, a los efectos de viabilizar la continuación
de los trámites administrativos correspondientes. Seguidamente, toma la pa-
labra el Sr. representante del accionista Emdersa Holding S.A. quien formu-
la las siguientes mociones: (i) Se omita la lectura del Prospecto de Esci-
sión, documento en el cual se detallan todos los términos y condiciones de



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO ESCOBAR



313

Trescientos trece

A 072602813

Registro 2089

1 la presente reorganización societaria, en razón de que el contenido del
2 mismo ya es de conocimiento de los Sres. accionistas por haber sido pues-
3 to a disposición en legal forma con carácter previo a esta Asamblea (inclu-
4 yendo su publicación en el Boletín Diario de la BCBA y su publicación en la
5 Autopista de Información Financiera) y dentro de los plazos reglamentarios
6 correspondientes; (ii) Se tome nota de la nota recibida de la BCBA antes
7 mencionada, cuya copia fuera entregada a los presentes. (iii) Se apruebe:
8 a) El Prospecto de Escisión, con todos y cada uno de los términos allí men-
9 cionados en relación con la presente reorganización societaria, incluyendo
10 sin limitación, las reformas que se decidan y aprueben por esta Asamblea;
11 y b) la reforma del Estatuto de la Sociedad conforme se indica a continua-
12 ción: *Artículo 4.- El capital social es de \$ 60.975.926 y se encuentra repre-*
13 *sentado por 60.975.926 acciones ordinarias escriturales de \$1 de valor no-*
14 *minal cada una (V\$N 1c/u) y con derecho a un voto por acción. El monto*
15 *del capital social suscrito, integrado e inscripto, su evolución durante los úl-*
16 *timos tres ejercicios, el monto del capital autorizado a la oferta pública y a-*
17 *quella información que dispongan las leyes y reglamentaciones aplicables,*
18 *será indicada en nota a los estados contables o conforme lo dispongan ta-*
19 *les leyes o reglamentaciones. El capital social podrá ser aumentado por de-*
20 *cisión de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno y sin necesidad de refor-*
21 *mar el estatuto. La Asamblea Extraordinaria podrá aprobar la emisión de*
22 *opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones y dele-*
23 *gar en el Directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión y*
24 *los derechos que otorguen, incluyendo la fijación del precio de las opciones*
25 *y el de las acciones a las que éstas dan derecho. Las decisiones de la A-*



A 072602813

samblea y del Directorio deberán publicarse y registrarse. Artículo 9.- La di-
rección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio
compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo
de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplen-
tes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independien-
tes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional
de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de indepen-
dientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Na-
cional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores su-
plentes que también revistan tal condición, y en el orden de su designación.
El suplente que reemplace a un director titular cesante, ejercerá el cargo
por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. En caso de va-
cancia total de directores, la Comisión Fiscalizadora nombrará a los directo-
res necesarios para el funcionamiento del órgano hasta la celebración de la
próxima Asamblea que designe directores. El mandato de los directores es
de tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo
10.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus
miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate,
el voto emitido por el Presidente valdrá doble. Anualmente, en la primera
reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá
de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reempla-
zará automáticamente al Presidente en caso de ausencia o impedimento,
circunstancia que no deberá ser demostrada a terceros. El Directorio se
reunirá todas las veces que sea necesario, como mínimo una vez cada tres
meses, o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros titulares o la Co-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEDANO
ESCRIBANO



314

Trescientos catorce

Registro 2089

A 072602814

1 misión Fiscalizadora. Será convocado a sesión conforme con las disposicio-
2 nes legales vigentes, las que serán presididas por su titular o, en su caso,
3 por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el Director que provisio-
4 riamente se designe presidente "ad-hoc". El Directorio podrá funcionar con
5 sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de
6 transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, computándose a
7 los efectos del quórum y mayorías tanto los directores presentes como los
8 que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confecciona-
9 das y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los di-
10 rectores y síndicos presentes, y/o el plazo menor exigible conforme las
11 Normas de la Comisión Nacional de Valores, en caso de corresponder. A-
12 quellos directores participantes por otros medios de transmisión simultánea
13 de sonido, imágenes o palabras, podrán firmar por medio de la autorización
14 prevista en el art. 266 de la Ley N° 19.550. Los miembros de la Comisión
15 Fiscalizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres
16 de los directores que han participado a distancia y de la regularidad de las
17 decisiones adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las mani-
18 festaciones tanto de los directores presentes como de los que participen a
19 distancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Mientras es-
20 tén en ejercicio de su cargo, los Directores titulares prestarán garantía no in-
21 ferior a \$ 10.000 pudiendo la misma constituirse por aval bancario mediante
22 depósito a favor de la sociedad de: dinero y/o títulos públicos a valor nomi-
23 nal y/o valores mobiliarios cotizables en Bolsa -excluido las acciones de es-
24 ta sociedad- computados a su valor real de cotización o por inhibición volun-
25 taria a favor de la sociedad sobre bienes inmuebles, debidamente protocoli-



A 072602814

zada e inscripta en el Registro respectivo. El carácter de Director es revo- 26
cable exclusivamente por la Asamblea. No es obligatoria la calidad de ac- 27
cionista. El Directorio tiene la representación legal de la Sociedad, tanto ju- 28
dicial como extrajudicialmente, por intermedio del Presidente, o por ausen- 29
cia o impedimento de éste por el Vicepresidente, o en su defecto por el Di- 30
rector o Directores que designe en cada caso el Directorio, o por los apode- 31
rados de la Sociedad, dentro de los límites de las facultades que les confie- 32
ran y la más amplia administración y disposición de los negocios y bienes 33
sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue necesarios para la 34
mejor consecución de los fines de la Sociedad, de acuerdo con las prescrip- 35
ciones legales, Estatutos y Resoluciones de las Asambleas Generales. La 36
comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrati- 37
vos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente, su- 38
pone la ausencia de este último y obliga a la Sociedad sin necesidad de 39
comunicación o justificación alguna. No obstante lo prescripto precedente- 40
mente se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cumplir y ha- 41
cer cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, y las resolu- 42
ciones de las Asambleas. b) Nombrar y destituir gerentes y apoderados fi- 43
jando sus obligaciones y retribuciones. c) Convocar las Asambleas Genera- 44
les Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar anualmente a la Asamblea 45
General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance 46
General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma, al fin de cada e- 47
jercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas 48
con no menos de 20 días de anticipación a su consideración por la Asam- 49
blea. e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a los accio- 50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



315

Trescientos quince

Registro 2089

A 072602815

1 nistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban ser a-
2 probados por aquéllos. f) Operar, depositar y retirar los fondos sociales ya
3 sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Ar-
4 gentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y
5 Seguro y Banco Ciudad de Buenos Aires o en otras instituciones bancarias
6 oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya sea en cuenta co-
7 rriente, plazo fijo, en custodia, en caja de ahorro o en cualquier otra forma,
8 incluso sobre créditos en descubierto, y al efecto, suscribir los cheques, gi-
9 ros, vales u otros documentos que se requieran. g) Otorgar y recibir présta-
10 mos con garantías reales personales o sin ellas. h) Participar en otras so-
11 ciedades por acciones. i) Usar del crédito en la forma que considere conve-
12 niente a los intereses sociales. j) Comprar, vender, permutar, ceder y arren-
13 dar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y
14 acciones o cualquier otro bien por los plazos, precios y formas de pago y
15 demás condiciones que estime convenientes. k) Otorgar poderes generales
16 o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, renovarlos o revo-
17 carlos cuando lo juzgue conveniente. l) Dictar los reglamentos internos. m)
18 Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplias fa-
19 cultades, inclusive los determinados en los incisos 1° al 4° y 7° al 17° del ar-
20 tículo 1881 del C.C. y en el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63, sin más
21 limitaciones que las expresamente determinadas en este Estatuto. La enun-
22 ciación precedente de algunas de las facultades que tiene el Directorio no
23 implica limitación a la amplia administración que se le otorga por este artícu-
24 lo de conformidad con la normativa vigente. Artículo 11.- El Directorio pue-
25 de encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a u-

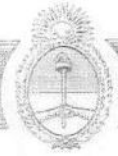


A 072602815

no o más directores, fijando sus retribuciones por la Asamblea, las cuales
se cargarán a gastos generales. El cargo de Gerente y Apoderado es com-
patible con el de Director. La retribución que corresponda a los Gerentes y/
o Apoderados es independiente de la que pueda tener como Director, en el
caso de serlo. El directorio deberá designar de entre aquellos de sus miem-
bros respecto de los cuales se cumplan los requisitos pertinentes estableci-
dos en la normativa aplicable, un Comité de Auditoría, el cual estará com-
puesto por tres directores titulares e igual o menor número de directores su-
plentes, la mayoría de los cuales deberá investir la condición de indepen-
diente de acuerdo con los criterios establecidos para ello en la normativa a-
plicable, incluidas las normas de la Comisión Nacional de Valores. Serán
de aplicación a las deliberaciones del Comité de Auditoría y a sus libros de
actas, las normas que rigen al respecto al directorio. El Comité de Auditoría
tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas por las disposiciones le-
gales y reglamentarias aplicables incluyendo, sin limitación, las disposicio-
nes del Decreto del P.E.N. Nro. 677/01. El presidente del Comité de Audito-
ría deberá ser electo por el Comité entre sus miembros que revistan la con-
dición de independientes. Artículo 16.- La Administración Nacional de la Se-
guridad Social y/o el organismo que en el futuro lo reemplace tendrá dere-
cho a la elección de al menos un director titular y al menos un director su-
plente en cada subsidiaria de la Sociedad. A los fines de este estatuto,
"Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona jurídica, cualquier en-
tidad controlada por aquélla. A los efectos de esta definición, el término
"control" (incluyendo los términos "controlante", "controlada" y "bajo control
común") de una persona jurídica significa la titularidad directa o indirecta



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO



316

Trescientos dieciseis

A 072602816

Registro 2089

1 del cincuenta y un por ciento (51%) o más de los derechos de voto en dicha
2 persona o de dirigir o hacer dirigir la administración o las políticas de dicha
3 persona, ya sea a través de la titularidad de derechos de voto, por contrato
4 o de cualquier otra forma. (iv) Se apruebe expresamente la relación de can-
5 je indicada en el Prospecto y por la cual cada accionista de la Sociedad, u-
6 na vez perfeccionada esta escisión, recibirá por cada acción de la Socie-
7 dad: (a) 0,3162 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor
8 nominal \$1 y con derecho a 1 voto por acción de EDESALH, (b) 0,2969 ac-
9 ciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 y con de-
10 recho a 1 voto por acción de EDESAH, (c) 0,1286 acciones ordinarias, no-
11 minativas no endosables, de valor nominal \$1 y con derecho a 1 voto por
12 acción de EGSSAH, y (d) mantendrán 0,2583 acciones en la Sociedad; y
13 (v) Se deje expresa constancia y se tome nota que los accionistas disiden-
14 tes con la presente reorganización societaria no podrán ejercer el derecho
15 de receso por así permitirlo el artículo 245 de la LSC, dado a que: (a) la So-
16 ciedad hace oferta pública de sus acciones, (b) la presente reorganización
17 constituye un supuesto de escisión expresamente referido por la norma, y
18 (c) los accionistas de la Sociedad, en virtud de la relación de canje acorda-
19 da, recibirán acciones de las nuevas sociedades las cuales solicitarán su
20 ingreso al régimen de oferta pública para la cotización del 100% de su ac-
21 ciones. Sometida a votación las propuestas del representante del accionis-
22 ta Emdersa Holding S.A., las mismas son aprobadas por unanimidad de los
23 votos presentes. El representante del Deutsche Bank manifiesta que su vo-
24 to afirmativo es otorgado en su calidad de fiduciario y según instrucciones
25 oportunamente impartidas, y estando sujeta la aprobación del Prospecto y



A 072602816

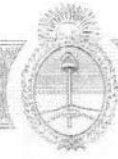
modificación del estatuto de la Sociedad a las correspondientes aprobaciones por parte de la CNV, la BCBA u otro mercado autorregulado en su lugar. A continuación, la Secretaría pone en consideración de los presentes el cuarto punto del Orden del Día: 4) Constitución de tres (3) sociedades anónimas, aprobación de sus correspondientes estatutos, designación de Directores y Síndicos titulares y suplentes para las tres nuevas sociedades anónimas, designación de contador dictaminante de los estados contables de las tres nuevas sociedades anónimas. Autorización para realizar actos relativos al objeto social durante el período fundacional de las nuevas sociedades anónimas. Solicitud de ingreso al régimen de oferta pública y cotización en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones de las tres nuevas sociedades anónimas. Toma la palabra el Sr. Presidente quien manifiesta que tal como fuera indicado en el Prospecto de Escisión, documento aprobado por los Sres. accionistas en el punto precedente del Orden del Día de esta Asamblea, por motivo de la escisión se constituirán las sociedades EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Holding S.A., cuyos proyectos de estatutos sociales se encuentran anexados en el mencionado Prospecto. Sin perjuicio de ello, el Sr. Presidente indica que resulta necesario que esta Asamblea apruebe expresamente los estatutos sociales de cada una de las nuevas sociedades. Seguidamente, toma la palabra el Sr. representante del accionista Emdersa Holding S.A. quien formula las siguientes mociones:

(i) En relación con EDESAL Holding S.A.: a. Se apruebe su constitución y el texto de su estatuto social que se transcribe a continuación: **CAPITULO I. Nombre, domicilio, duración y objeto.** Artículo 1.- La Sociedad se de-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO DE LA TORRE
ESCRIBANO
INSTRUMENTADO



317

Trescientos diecisiete

A 072602817

Registro 2089

1 nomina EDESAL Holding S.A. Artículo 2.- La Sociedad tiene su domicilio le-
2 gal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y podrá establecer sucursales
3 o agencias así como fábricas o depósitos y otros establecimientos en cual-
4 quier parte de la República o del extranjero, asignando o no a los mismos
5 un capital determinado. Artículo 3.- Su plazo de duración es de noventa y
6 nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
7 Público de Comercio, salvo casos de prórroga o disolución anticipada. Artí-
8 culo 4.- La Sociedad tiene por objeto exclusivo llevar a cabo actividades de
9 inversión en emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, por
10 cuenta propia, o en representación de terceros o asociada a terceros, en la
11 República Argentina o en el Exterior, de acuerdo con los límites fijados por
12 la leyes y reglamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá
13 constituir o participar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener
14 participaciones accionarias en sociedades existentes o a crearse en la Re-
15 pública Argentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias de em-
16 presas, en agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, reali-
17 zar aportes de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financia-
18 miento con exclusión de las actividades sujetas a la ley de entidades finan-
19 cieras, celebrar convenios de gerenciamiento, para gerenciar un proyecto
20 de terceros o para ser gerenciada por terceros, podrá participar en la com-
21 pra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobi-
22 liarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades
23 creadas o a crearse. La Sociedad puede también con fines de inversión ad-
24 quirir, desarrollar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así
25 como también gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, conce-



A 072602817

sión o leasing. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este estatuto, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de avales, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones de la Sociedad o de terceros. **CAPITULO**

II. Capital y acciones. Artículo 5.- El capital social se encuentra representado por acciones de valor nominal \$ 1 cada una (V\$N1 c/u) con derecho a un voto por acción las que se encuentran sometidas en su totalidad al régimen de oferta pública de títulos valores establecido en la Ley N° 17.811.- La Sociedad podrá emitir futuros aumentos de capital constituidos por acciones iguales a las que están en circulación. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 677/2001 o cualquier norma similar que en el futuro lo reemplace, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión y de los derechos que otorguen y la fijación del precio de las opciones y de las acciones a las que éstas den derecho. Dichas opciones podrán ser emitidas a favor de miembros del directorio, gerentes y personal de la sociedad y/o a favor de terceros según lo determine la respectiva asamblea. La evolución del capital deberá figurar en los balances de la sociedad. Artículo 6.- El Capital Social se emitirá y suscribirá cuando así lo establezca y resuelva la Asamblea. Cada resolución de aumento de capital y/o emisión y suscripción de acciones, se harán constar indistintamente y en forma opcional en Escritura Pública o Privada. De realizarse por instrumento público, el impuesto de sellos, si correspondiere, se pagará al momento de otorgarse la



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



318

Trescientos dieciocho

A 072602818

Registro 2089

1 correspondiente escritura. Las inscripciones y publicaciones respectivas se
2 ajustarán a las disposiciones legales vigentes en cada momento, los accio-
3 nistas tendrán preferencia y derecho de acrecer para la suscripción de ca-
4 da nueva emisión de acciones, en proporción de las que ya posean, y a cu-
5 yo efecto se harán las publicaciones que legalmente correspondan. Los de-
6 rechos de preferencia y de acrecer podrán ejercerse dentro de los plazos
7 legalmente aplicables y solamente se limitarán o suspenderán cuando sea
8 resuelto por la Asamblea Extraordinaria y se cumplan las condiciones esta-
9 blecidas en el artículo 197 de la Ley N° 19.550. Artículo. 7.- La integración
10 de las acciones deberá realizarse dentro de los plazos y en las condiciones
11 que fije la Asamblea. Los suscriptores que incurran en mora perderán sus
12 derechos y en este caso la sociedad podrá disponer la venta de las mismas
13 y demás sanciones que se estipulan en el artículo 193 de la Ley N° 19.550.
14 En caso de que las acciones que emita la Sociedad se representen en títu-
15 los, al suscriptor que no haya integrado totalmente el importe de las accio-
16 nes suscriptas, se le entregara un certificado provisorio nominativo en el
17 que se harán constar las cuotas pagadas. Una vez completada la integra-
18 ción, el certificado se canjeará por los títulos representativos de las accio-
19 nes correspondientes. Hasta tanto se cumpla con esta entrega, el certifica-
20 do provisorio será considerado definitivo, negociable y divisible. Artículo. 8.-
21 Las acciones podrán ser nominativas no endosables, de acuerdo con lo
22 que establezca la legislación en la materia o escriturales conforme al artícu-
23 lo 208 de la Ley N° 19.550. Si las acciones se representan en títulos, debe-
24 rán contener las menciones esenciales citadas en el artículo 211 de la Ley
25 N° 19.550. Dichos títulos llevarán la firma de un Director y la del Presidente



A 072602818

de la Comisión Fiscalizadora, sin perjuicio de poder aplicarse al mecanismo 26
previsto en el artículo 212 de la mencionada Ley. Si las acciones o Títulos 27
de la Sociedad fuesen escriturales se inscribirán en cuentas llevadas a 28
nombre de sus titulares en la Sociedad y/o bancos comerciales y/o de inver- 29
sión y/o cajas de valores autorizados, según lo disponga el Directorio. Po- 30
drán emitirse certificados globales de las acciones integradas con los requi- 31
sitos exigidos por la legislación vigente; cuando los certificados globales se 32
inscriban en regímenes de depósitos colectivos serán considerados definiti- 33
vos, negociables y divisibles. Artículo. 9.- Las acciones que representan el 34
capital social serán ordinarias, tendrán igual valor y cada acción dará dere- 35
cho a un voto en las Asambleas. Los títulos y las acciones que representan 36
se ordenarán numéricamente. Artículo. 10.- La suscripción y posesión de 37
las acciones de esta sociedad supone el conocimiento y aceptación de su 38
Estatuto, así como la adhesión y cumplimiento de las resoluciones que en 39
uso de sus facultades dictaminen las Asambleas Generales y/o el Directo- 40
rio, sin perjuicio de los derechos que las disposiciones legales acuerden a 41
los accionistas. En caso de condominio se exige la unificación de la repre- 42
sentación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. 43
Artículo. 11.- La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea de accionis- 44
tas, contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones 45
negociables. En la oportunidad de su emisión, la Asamblea determinará las 46
formas, garantías, plazas y demás condiciones ajustándose a las disposi- 47
ciones legales vigentes. **CAPITULO III. Del Directorio.** Artículo 12.- La di- 48
rección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio 49
compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEGANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4549



319

Trescientos diecinueve

A 072602819

Registro 2089

1 de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplen-
2 tes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independien-
3 tes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional
4 de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de indepen-
5 dientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Na-
6 cional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores su-
7 plentes que también revistan tal condición, y en el orden de su designación.
8 El suplente que reemplace a un director titular cesante, ejercerá el cargo
9 por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. En caso de va-
10 cancia total de directores, la Comisión Fiscalizadora nombrará a los directo-
11 res necesarios para el funcionamiento del órgano hasta la celebración de la
12 próxima Asamblea que designe directores. El mandato de los directores es
13 de tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo
14 13.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus
15 miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate,
16 el voto emitido por el Presidente valdrá doble. Anualmente, en la primera
17 reunión que celebre el Directorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá
18 de su seno un Presidente y un Vicepresidente. El Vicepresidente reempla-
19 zará automáticamente al Presidente en caso de ausencia o impedimento,
20 circunstancia que no deberá ser demostrada a terceros. El Directorio se
21 reunirá todas las veces que sea necesario, como mínimo una vez cada tres
22 meses, o cuando lo requiera cualquiera de sus miembros titulares o la Co-
23 misión Fiscalizadora. Será convocado a sesión conforme con las disposicio-
24 nes legales vigentes, las que serán presididas por su titular o, en su caso,
25 por el Vicepresidente y, en ausencia de ambos, por el Director que proviso-

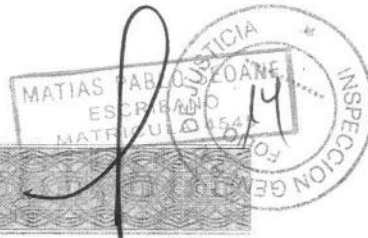


A 072602819

riamente se designe presidente "ad-hoc". El Directorio podrá funcionar con
sus miembros presentes, o comunicados entre sí por otros medios de
transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, computándose a
los efectos del quórum y mayorías tanto los directores presentes como los
que participen a distancia. Las actas de estas reuniones serán confecciona-
das y firmadas dentro de los cinco días de celebrada la reunión por los di-
rectores y síndicos presentes, y/o el plazo menor exigible conforme las
Normas de la Comisión Nacional de Valores, en caso de corresponder. A-
quellos directores participantes por otros medios de transmisión simultánea
de sonido, imágenes o palabras, podrán firmar por medio de la autorización
prevista en el art. 266 de la ley 19.550. Los miembros de la Comisión Fisca-
lizadora deberán dejar expresa constancia en el acta de los nombres de los
directores que han participado a distancia y de la regularidad de las decisio-
nes adoptadas en el curso de la reunión. El acta consignará las manifesta-
ciones tanto de los directores presentes como de los que participen a dis-
tancia y sus votos con relación a cada resolución adoptada. Artículo 14.-
Mientras estén en ejercicio de su cargo, los Directores titulares prestarán
garantía no inferior a \$ 10.000 pudiendo la misma constituirse por aval ban-
cario mediante depósito a favor de la sociedad de: dinero y/o títulos públi-
cos a valor nominal y/o valores mobiliarios cotizables en Bolsa -excluido las
acciones de esta sociedad - computados a su valor real de cotización o por
inhibición voluntaria a favor de la sociedad sobre bienes inmuebles, debi-
damente protocolizada e inscripta en el Registro respectivo. Artículo 15.- El
carácter de Director es revocable exclusivamente por la Asamblea. No es
obligatoria la calidad de accionista. Artículo 16.- El Directorio tiene la repre-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



320

Trescientos veinte

Registro 2089

A 072602820

1 sentación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente, por
2 intermedio del Presidente, o por ausencia o impedimento de éste por el Vi-
3 cepresidente, o en su defecto por el Director o Directores que designe en
4 cada caso el Directorio, o por los apoderados de la Sociedad, dentro de los
5 límites de las facultades que les confieran y la más amplia administración y
6 disposición de los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los
7 actos que juzgue necesarios para la mejor consecución de los fines de la
8 Sociedad, de acuerdo con las prescripciones legales, Estatutos y Resolu-
9 ciones de las Asambleas Generales. La comparecencia del Vicepresidente
10 a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requie-
11 ran la presencia del Presidente, supone la ausencia de este último y obliga
12 a la Sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna. No obs-
13 tante lo prescripto precedentemente se declara que incumbe especialmente
14 al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y
15 Reglamentos, y las resoluciones de las Asambleas. b) Nombrar y destituir
16 gerentes y apoderados fijando sus obligaciones y retribuciones. c) Convo-
17 car las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar a-
18 nualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Socie-
19 dad, Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la
20 misma, al fin de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposi-
21 ción de los accionistas con no menos de 20 días de anticipación a su consi-
22 deración por la Asamblea. e) Proponer a la Asamblea General el dividendo
23 a repartir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos
24 que deban ser aprobados por aquéllos. f) Operar, depositar y retirar los fon-
25 dos sociales ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco

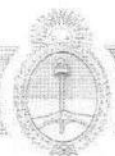


A 072602820

de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Na- 26
cional de Ahorro y Seguro y Banco Ciudad de Buenos Aires o en otras insti- 27
tuciones bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya 28
sea en cuenta corriente, plazo fijo, en custodia, en caja de ahorro o en cual- 29
quier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto, y al efecto, suscribir 30
los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran. g) Otorgar 31
y recibir préstamos con garantías reales personales o sin ellas. h) Participar 32
en otras sociedades por acciones. i) Usar del crédito en la forma que consi- 33
dere conveniente a los intereses sociales. j) Comprar, vender, permutar, ce- 34
der y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, de- 35
rechos y acciones o cualquier otro bien por los plazos, precios y formas de 36
pago y demás condiciones que estime convenientes. k) Otorgar poderes 37
generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, renovar- 38
los o revocarlos cuando lo juzgue conveniente. l) Dictar los reglamentos in- 39
ternos. m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más 40
amplias facultades, inclusive los determinados en los incisos 1° al 4° y 7° al 41
17° del artículo 1881 del C.C. y en el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/ 42
63, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en este Esta- 43
tuto. La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el 44
Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga 45
por este artículo de conformidad con la normativa vigente. Artículo 17.- El 46
Directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o 47
técnicas a uno o más directores, fijando sus retribuciones por la Asamblea, 48
las cuales se cargarán a gastos generales. Artículo 18.- El cargo de Geren- 49
te y Apoderado es compatible con el de Director. La retribución que corres- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4945

321

Trescientos veintiuno

A 072622331

Registro 2089

CECBA 02/03/2012 RUBRICA

1 ponda a los Gerentes y/o Apoderados es independiente de la que pueda te-
2 ner como Director, en el caso de serlo. Artículo 19.- El directorio deberá de-
3 signar de entre aquellos de sus miembros respecto de los cuales se cum-
4 plan los requisitos pertinentes establecidos en la normativa aplicable, un
5 Comité de Auditoría, el cual estará compuesto por tres directores titulares e
6 igual o menor número de directores suplentes, la mayoría de los cuales de-
7 berá investir la condición de independiente de acuerdo con los criterios es-
8 tablecidos para ello en la normativa aplicable, incluidas las normas de la
9 Comisión Nacional de Valores. Serán de aplicación a las deliberaciones del
10 Comité de Auditoría y a sus libros de actas, las normas que rigen al respec-
11 to al directorio. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligacio-
12 nes establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
13 incluyendo, sin limitación, las disposiciones del Decreto del P.E.N. Nro. 677/
14 01. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser electo por el Comité
15 entre sus miembros que revistan la condición de independientes. **CAPITU-**
16 **LO IV. De la Comisión Fiscalizadora.** Artículo 20.- La fiscalización de la
17 Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres
18 miembros titulares y tres miembros suplentes. Los miembros de la Comi-
19 sión Fiscalizadora durarán en sus cargos tres ejercicios. La remuneración
20 de los miembros de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea
21 General Ordinaria. En su primera reunión posterior a la Asamblea General
22 Ordinaria, la Comisión Fiscalizadora elegirá entre sus miembros al Presiden-
23 te del órgano. La Comisión Fiscalizadora se reunirá con la periodicidad que
24 exija el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituida
25 con la presencia de al menos dos miembros y dejará constancia de sus de-



A 072622331

cisiones en un libro de actas rubricado al efecto. Las decisiones serán adop- 26
tadas por mayoría absoluta de votos presentes. Los miembros de la Comi- 27
sión Fiscalizadora tienen las facultades y deberes que les asigna a los sín- 28
dicos la Ley de N° 19.550. **CAPITULO V. De las Asambleas.** Artículo 21.- 29
Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y/o extraordina- 30
rias. Tendrán competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los 31
artículos 234 y 235 de la Ley N° 19.550, respectivamente, y normas com- 32
plementarias, en los temas que los mismos determinan. Serán convocadas 33
cuando el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo juzguen necesario o 34
cuando lo requieran por escrito accionistas que representen no menos del 35
5% del capital social, expresando el objeto y motivo con que la solicitan. Es- 36
tos pedidos deberán ser resueltos en forma tal que el Directorio o la Comi- 37
sión Fiscalizadora puedan convocar a la Asamblea para que la misma se ce- 38
lebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Artículo 22.- La 39
citación a Asamblea de accionistas, ya sea en primera o en segunda convo- 40
catoria, se hará por publicaciones durante los días, en los diarios y dentro 41
de los plazos que indiquen las disposiciones legales vigentes. En el caso 42
de citar simultáneamente en primera y segunda convocatoria a Asambleas 43
Generales Ordinarias, si la segunda fuera para celebrarse en el mismo día, 44
deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la pri- 45
mera. Artículo 23.- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben de- 46
positar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constan- 47
cia de las cuentas de acciones escriturales librado al efecto por un Banco, 48
Caja de Valores u otra institución autorizada para su registro en el Libro de 49
Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipa- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



322

Trescientos veintidos

A 072622332

Registro 2089

1 ción al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes ne-
2 cesarios de recibos, que servirán para admisión a la Asamblea. Los titula-
3 res de acciones nominativas o escriturales deberán cursar dentro del mis-
4 mo plazo, comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
5 Artículo 24.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas
6 por sus apoderados legales o por otras personas. Será suficiente que el
7 mandato esté otorgado en cualquier documento privado con la firma del
8 mandante, certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 25.-
9 Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reem-
10 plazante. Si no se hallaran presentes, la Asamblea designará a los Directo-
11 res, miembros de la Comisión Fiscalizadora o accionistas que ejercerán en
12 la misma la función del Presidente. Salvo los casos previstos en el artículo
13 241 de la Ley N° 19.550, los Directores, miembros de la Comisión Fiscaliza-
14 dora y gerentes generales podrán votar como accionistas cuando así lo fue-
15 ran. Artículo 26.- Rige el quórum y mayoría determinados por las disposicio-
16 nes legales vigentes, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias
17 de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria, la
18 que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas pre-
19 sentes con derecho a voto. Artículo 27.- En las Asambleas cada acción da
20 derecho a un voto. Artículo 28.- La Asamblea al constituirse, designará a
21 dos accionistas para suscribir el acta que de la misma deberá labrarse. El
22 resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de
23 las votaciones y sus resultados, como así también la expresión completa
24 de sus decisiones y resoluciones, se harán constar en el acta que se con-
25 feccionara en el libro respectivo, rubricado a esos efectos, que será firmado

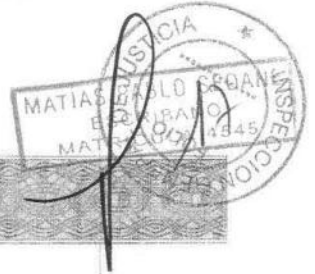
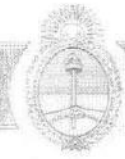


A 072622332

dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Asamblea por el
Presidente y los dos accionistas designados con ese objeto. **CAPITULO VI.**
Duración del ejercicio y distribución de utilidades. Artículo 29.- El ejer-
cicio social corresponderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de ese a-
ño en cuya fecha se efectuará el inventario del activo y pasivo y el Balance
General. Artículo 30.- El saldo de utilidades no asignadas que resulte al cie-
rrre de cada ejercicio comercial, previa la deducción necesaria cuando co-
rresponda para constituir el Fondo de Reserva Legal fijado por las normas
de la Ley N°19.550, será destinado para atender según el siguiente orden
de prelación: a) Al pago de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscali-
zadora. b) A la constitución de reservas facultativas y fondos de previsión,
cuando existan motivos para tomar tales decisiones. c) Al pago de dividen-
dos a los accionistas que posean acciones ordinarias. d) A los otros desti-
nos que decida la Asamblea. Los dividendos podrán ser pagados en accio-
nes si así lo decidiera la Asamblea. Los dividendos no cobrados en el térmi-
no de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas,
prescriben a favor de la sociedad. En caso de no haber utilidades, la Asam-
blea queda facultada para establecer el monto de la remuneración que crea
conveniente otorgar a la labor realizada por el Directorio y la Comisión Fis-
calizadora, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 261 de
la Ley N° 19.550 y normas reglamentarias. **CAPITULO VII. Liquidación.** Ar-
tículo 31.- La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directo-
rio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de
la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo, el reembolso del Capital
Social integrado y la distribución del remanente entre los Accionistas, que-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



323

Trescientos veintitrés

Registro 2089

A 072622333

1 dará sujeto a las prioridades que correspondiere en el caso de existencia
2 de acciones preferidas y/o de participación. **CAPITULO VIII. Disposicio-**
3 **nes generales.** Artículo 32.- Los casos no previstos por este Estatuto, se-
4 rán resueltos con aplicación de las disposiciones legales vigentes, regla-
5 mentos, resoluciones y demás normas concordantes que regulen el funcio-
6 namiento de las sociedades comerciales, en tanto no se opongan a los lega-
7 les intereses de la Sociedad. Artículo 33.- Se deja expresa constancia de
8 que la Sociedad no se encuentra adherida al Régimen Estatutario Optativo
9 de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria establecido en el Artículo 24
10 del Decreto P.E.N. N° 677/2001. **CAPITULO IX. Disposiciones transito-**
11 **rias.** Artículo 34.- La Administración Nacional de la Seguridad Social y/o el
12 organismo que en el futuro lo reemplace tendrá derecho a la elección de al
13 menos un director titular y al menos un director suplente en cada subsidia-
14 ria de la Sociedad. A los fines de este estatuto, "Subsidiaria" significa, res-
15 pecto de cualquier persona jurídica, cualquier entidad controlada por aqué-
16 lla. A los efectos de esta definición, el término "control" (incluyendo los tér-
17 minos "controlante", "controlada" y "bajo control común") de una persona ju-
18 rídica significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de votar el cin-
19 cuenta y un por ciento (51%) o más de los derechos de voto de dicha per-
20 sona o de dirigir o hacer dirigir la administración o las políticas de dicha per-
21 sona, ya sea a través de la titularidad de derechos de voto, por contrato o
22 de cualquier otra forma. b. Se postergue la designación de directores y sín-
23 dicos titulares y suplentes de la sociedad y la determinación de su número,
24 para la próxima asamblea que se celebre. c. Se designe a los Sres. Ariel
25 Vidán y Gabriel Perrone, ambos del estudio Price Waterhouse & Co SRL,



A 072622333

como auditor titular y suplente respectivamente de la sociedad, para auditar
los estados contables correspondientes al ejercicio social irregular que fina-
lizará al 31 de diciembre de 2011 y los estados contables correspondientes
al ejercicio social que se iniciará el 1° de enero de 2012. d. Se establezca
la sede social y domicilio fiscal de la sociedad en la calle Av. Del Libertador
6363, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (ii) En relación con E-
DESA Holding S.A.: a. Se apruebe su constitución y el texto de su estatuto
social que se transcribe a continuación: **CAPITULO I. Nombre, domicilio,
duración y objeto.** Artículo 1.- La Sociedad se denomina EDESA Holding
S.A. Artículo 2.- La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autóno-
ma de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias así como fá-
bricas o depósitos y otros establecimientos en cualquier parte de la Repúbli-
ca o del extranjero, asignando o no a los mismos un capital determinado. Ar-
tículo 3.- Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a par-
tir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo
casos de prórroga o disolución anticipada. Artículo 4.- La Sociedad tiene
por objeto exclusivo llevar a cabo actividades de inversión en emprendi-
mientos y en sociedades de cualquier naturaleza, por cuenta propia, o en
representación de terceros o asociada a terceros, en la República Argenti-
na o en el Exterior, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y regla-
mentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o parti-
cipar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participaciones
accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Argentina
o en el Exterior, participar en uniones transitorias de empresas, en agrupa-
ciones de colaboración, joint ventures, consorcios, realizar aportes de capi-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 4045



MATIAS PABLO SECANE
ESCRIBANO
MATR. N° 118



324

Trescientos veinticuatro

A 072622334

Registro 2089

1 tal para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento con exclusión
2 de las actividades sujetas a la ley de entidades financieras, celebrar conve-
3 nios de gerenciamiento, para gerenciar un proyecto de terceros o para ser
4 gerenciada por terceros, podrá participar en la compra, venta y negociación
5 de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito
6 en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. La So-
7 ciedad puede también con fines de inversión adquirir, desarrollar y enajenar
8 muebles e inmuebles de cualquier clase así como también gravar los mis-
9 mos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing. A tal fin la Socie-
10 dad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obliga-
11 ciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este
12 estatuto, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de avales, fianzas y/u o-
13 tras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garantizar obligaciones
14 de la Sociedad o de terceros. **CAPITULO II. Capital y acciones. Artículo**
15 **5.-** El capital social se encuentra representado por acciones de valor nomi-
16 nal \$ 1 cada una (V\$N1 c/u) con derecho a un voto por acción las que se
17 encuentran sometidas en su totalidad al régimen de oferta pública de títulos
18 valores establecido en la Ley N° 17.811.- La Sociedad podrá emitir futuros
19 aumentos de capital constituidos por acciones iguales a las que están en
20 circulación. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 677/2001 o cualquier
21 norma similar que en el futuro lo reemplace, la asamblea de accionistas po-
22 drá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores con-
23 vertibles en acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los
24 términos y condiciones de su emisión y de los derechos que otorguen y la fi-
25 jación del precio de las opciones y de las acciones a las que éstas den de-



A 072622334

recho. Dichas opciones podrán ser emitidas a favor de miembros del directorio, gerentes y personal de la sociedad y/o a favor de terceros según lo determine la respectiva asamblea. La evolución del capital deberá figurar en los balances de la sociedad. Artículo 6.- El Capital Social se emitirá y suscribirá cuando así lo establezca y resuelva la Asamblea. Cada resolución de aumento de capital y/o emisión y suscripción de acciones, se harán constar indistintamente y en forma opcional en Escritura Pública o Privada. De realizarse por instrumento público, el impuesto de sellos, si correspondiere, se pagará al momento de otorgarse la correspondiente escritura. Las inscripciones y publicaciones respectivas se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en cada momento, los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer para la suscripción de cada nueva emisión de acciones, en proporción de las que ya posean, y a cuyo efecto se harán las publicaciones que legalmente correspondan. Los derechos de preferencia y de acrecer podrán ejercerse dentro de los plazos legalmente aplicables y solamente se limitarán o suspenderán cuando sea resuelto por la Asamblea Extraordinaria y se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 197 de la Ley N° 19.550. Artículo. 7.- La integración de las acciones deberá realizarse dentro de los plazos y en las condiciones que fije la Asamblea. Los suscriptores que incurran en mora perderán sus derechos y en este caso la sociedad podrá disponer la venta de las mismas y demás sanciones que se estipulan en el artículo 193 de la Ley N° 19.550. En caso de que las acciones que emita la Sociedad se representen en títulos, al suscriptor que no haya integrado totalmente el importe de las acciones suscriptas, se le entregará un certificado provisorio nominativo en el que se harán constar las cuo-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS FABIO SEDANO
ESCRIBANO
MATRICULA 1045

325

Trescientos veinticinco

Registro 2089

A 072622335

1 tas pagadas. Una vez completada la integración, el certificado se canjeará
2 por los títulos representativos de las acciones correspondientes. Hasta tan-
3 to se cumpla con esta entrega, el certificado provisorio será considerado de-
4 finitivo, negociable y divisible. Artículo. 8.- Las acciones podrán ser nomina-
5 tivas no endosables, de acuerdo con lo que establezca la legislación en la
6 materia o escriturales conforme al artículo 208 de la Ley N° 19.550. Si las
7 acciones se representan en títulos, deberán contener las menciones esen-
8 ciales citadas en el artículo 211 de la Ley N° 19.550. Dichos títulos llevarán
9 la firma de un Director y la del Presidente de la Comisión Fiscalizadora, sin
10 perjuicio de poder aplicarse al mecanismo previsto en el artículo 212 de la
11 mencionada Ley. Si las acciones o Títulos de la Sociedad fuesen escritura-
12 les se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en la Socie-
13 dad y/o bancos comerciales y/o de inversión y/o cajas de valores autoriza-
14 dos, según lo disponga el Directorio. Podrán emitirse certificados globales
15 de las acciones integradas con los requisitos exigidos por la legislación vi-
16 gente; cuando los certificados globales se inscriban en regímenes de depó-
17 sitos colectivos serán considerados definitivos, negociables y divisibles. Ar-
18 tículo. 9.- Las acciones que representan el capital social serán ordinarias,
19 tendrán igual valor y cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas.
20 Los títulos y las acciones que representan se ordenarán numéricamente. Ar-
21 tículo. 10.- La suscripción y posesión de las acciones de esta sociedad su-
22 pone el conocimiento y aceptación de su Estatuto, así como la adhesión y
23 cumplimiento de las resoluciones que en uso de sus facultades dictaminen
24 las Asambleas Generales y/o el Directorio, sin perjuicio de los derechos
25 que las disposiciones legales acuerden a los accionistas. En caso de con-



A 072622335

dominio se exige la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. Artículo. 11.- La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea de accionistas, contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. En la oportunidad de su emisión, la Asamblea determinará las formas, garantías, plazas y demás condiciones ajustándose a las disposiciones legales vigentes. **CAPITULO III. Del Directorio.** Artículo 12.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplentes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores suplentes que también revistan tal condición, y en el orden de su designación. El suplente que reemplace a un director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para terminar el mandato. En caso de vacancia total de directores, la Comisión Fiscalizadora nombrará a los directores necesarios para el funcionamiento del órgano hasta la celebración de la próxima Asamblea que designe directores. El mandato de los directores es de tres ejercicios sociales, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo 13.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto emitido por el Presidente valdrá doble. Anualmente, en la primera reunión que celebre el Di-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SECONE
ESCRIBANO
MATRICULADO 20

326

Trescientos veintiséis

A 072622336

Registro 2089

1 rectorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno un Presiden-
2 te y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará automáticamente al
3 Presidente en caso de ausencia o impedimento, circunstancia que no debe-
4 rá ser demostrada a terceros. El Directorio se reunirá todas las veces que
5 sea necesario, como mínimo una vez cada tres meses, o cuando lo requie-
6 ra cualquiera de sus miembros titulares o la Comisión Fiscalizadora. Será
7 convocado a sesión conforme con las disposiciones legales vigentes, las
8 que serán presididas por su titular o, en su caso, por el Vicepresidente y,
9 en ausencia de ambos, por el Director que provisoriamente se designe pre-
10 sidente "ad-hoc". El Directorio podrá funcionar con sus miembros presen-
11 tes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de
12 sonido, imágenes o palabras, computándose a los efectos del quórum y ma-
13 yorías tanto los directores presentes como los que participen a distancia.
14 Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de
15 los cinco días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presen-
16 tes, y/o el plazo menor exigible conforme las Normas de la Comisión Nacio-
17 nal de Valores, en caso de corresponder. Aquellos directores participantes
18 por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o pala-
19 bras, podrán firmar por medio de la autorización prevista en el art. 266 de la
20 ley 19.550. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar ex-
21 presa constancia en el acta de los nombres de los directores que han parti-
22 cipado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el
23 curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los di-
24 rectores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con
25 relación a cada resolución adoptada. Artículo 14.- Mientras estén en ejerci-



A 072622336

cio de su cargo, los Directores titulares prestarán garantía no inferior a \$ 10. 26
000 pudiendo la misma constituirse por aval bancario mediante depósito a 27
favor de la sociedad de: dinero y/o títulos públicos a valor nominal y/o valo- 28
res mobiliarios cotizables en Bolsa -excluido las acciones de esta sociedad 29
- computados a su valor real de cotización o por inhibición voluntaria a fa- 30
vor de la sociedad sobre bienes inmuebles, debidamente protocolizada e 31
inscripta en el Registro respectivo. Artículo 15.- El carácter de Director es 32
revocable exclusivamente por la Asamblea. No es obligatoria la calidad de 33
accionista. Artículo 16.- El Directorio tiene la representación legal de la So- 34
ciedad, tanto judicial como extrajudicialmente, por intermedio del Presiden- 35
te, o por ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente, o en su de- 36
fecto por el Director o Directores que designe en cada caso el Directorio, o 37
por los apoderados de la Sociedad, dentro de los límites de las facultades 38
que les confieran y la más amplia administración y disposición de los nego- 39
cios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue neces- 40
arios para la mejor consecución de los fines de la Sociedad, de acuerdo con 41
las prescripciones legales, Estatutos y Resoluciones de las Asambleas Ge- 42
nerales. La comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos 43
administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Pre- 44
sidente, supone la ausencia de este último y obliga a la Sociedad sin nece- 45
sidad de comunicación o justificación alguna. No obstante lo prescripto pre- 46
cedentemente se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cum- 47
plir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, y las 48
resoluciones de las Asambleas. b) Nombrar y destituir gerentes y apodera- 49
dos fijando sus obligaciones y retribuciones. c) Convocar las Asambleas 50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

327

Trescientos veintisiete



Registro 2089

A 072622337

Generales Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar anualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma, al fin de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los accionistas con no menos de 20 días de anticipación a su consideración por la Asamblea. e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban ser aprobados por aquéllos. f) Operar, depositar y retirar los fondos sociales ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y Banco Ciudad de Buenos Aires o en otras instituciones bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo, en custodia, en caja de ahorro o en cualquier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto. y al efecto, suscribir los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran. g) Otorgar y recibir préstamos con garantías reales personales o sin ellas. h) Participar en otras sociedades por acciones. i) Usar del crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales. j) Comprar, vender, permutar, ceder y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones o cualquier otro bien por los plazos, precios y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. k) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente. l) Dictar los reglamentos internos. m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplias facultades, inclusive los determinados en los incisos 1° al 4° y 7° al



- 072622337

17° del artículo 1881 del C.C. y en el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/
63, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en este Esta-
tuto. La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el
Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga
por este artículo de conformidad con la normativa vigente. Artículo 17.- El
Directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o
técnicas a uno o más directores, fijando sus retribuciones por la Asamblea,
las cuales se cargarán a gastos generales. Artículo 18.- El cargo de Geren-
te y Apoderado es compatible con el de Director. La retribución que corres-
ponda a los Gerentes y/o Apoderados es independiente de la que pueda te-
ner como Director, en el caso de serlo. Artículo 19.- El directorio deberá de-
signar de entre aquellos de sus miembros respecto de los cuales se cum-
plan los requisitos pertinentes establecidos en la normativa aplicable, un
Comité de Auditoría, el cual estará compuesto por tres directores titulares e
igual o menor número de directores suplentes, la mayoría de los cuales de-
berá investir la condición de independiente de acuerdo con los criterios es-
tablecidos para ello en la normativa aplicable, incluidas las normas de la
Comisión Nacional de Valores. Serán de aplicación a las deliberaciones del
Comité de Auditoría y a sus libros de actas, las normas que rigen al respec-
to al directorio. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligacio-
nes establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
incluyendo, sin limitación, las disposiciones del Decreto del P.E.N. Nro. 677/
01. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser electo por el Comité
entre sus miembros que revistan la condición de independientes. **CAPITU-**
LO IV. De la Comisión Fiscalizadora. Artículo 20.- La fiscalización de la



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

328

Trescientos veintiocho

MATIAS PABLO SEQUE
ESCRIBANO
MATRICULA 4045



Registro 2089

072622338

Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres miembros titulares y tres miembros suplentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora durarán en sus cargos tres ejercicios. La remuneración de los miembros de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea General Ordinaria. En su primera reunión posterior a la Asamblea General Ordinaria, la Comisión Fiscalizadora elegirá entre sus miembros al Presidente del órgano. La Comisión Fiscalizadora se reunirá con la periodicidad que exija el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituida con la presencia de al menos dos miembros y dejará constancia de sus decisiones en un libro de actas rubricado al efecto. Las decisiones serán adoptadas por mayoría absoluta de votos presentes. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora tienen las facultades y deberes que les asigna a los síndicos la Ley de N° 19.550. **CAPITULO V. De las Asambleas.** Artículo 21.- Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y/o extraordinarias. Tendrán competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la Ley N° 19.550, respectivamente, y normas complementarias, en los temas que los mismos determinan. Serán convocadas cuando el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo juzguen necesario o cuando lo requieran por escrito accionistas que representen no menos del 5% del capital social, expresando el objeto y motivo con que la solicitan. Estos pedidos deberán ser resueltos en forma tal que el Directorio o la Comisión Fiscalizadora puedan convocar a la Asamblea para que la misma se celebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Artículo 22.- La citación a Asamblea de accionistas, ya sea en primera o en segunda convocatoria, se hará por publicaciones durante los días, en los diarios y dentro



- 072622338

de los plazos que indiquen las disposiciones legales vigentes. En el caso 26
de citar simultáneamente en primera y segunda convocatoria a Asambleas 27
Generales Ordinarias, si la segunda fuera para celebrarse en el mismo día, 28
deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la pri- 29
mera. Artículo 23.- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben de- 30
positar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constan- 31
cia de las cuentas de acciones escriturales librado al efecto por un Banco, 32
Caja de Valores u otra institución autorizada para su registro en el Libro de 33
Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipa- 34
ción al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes ne- 35
cesarios de recibos, que servirán para admisión a la Asamblea. Los titula- 36
res de acciones nominativas o escriturales deberán cursar dentro del mis- 37
mo plazo, comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia. 38
Artículo 24.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas 39
por sus apoderados legales o por otras personas. Será suficiente que el 40
mandato esté otorgado en cualquier documento privado con la firma del 41
mandante, certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 25.- 42
Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reem- 43
plazante. Si no se hallaran presentes, la Asamblea designará a los Directo- 44
res, miembros de la Comisión Fiscalizadora o accionistas que ejercerán en 45
la misma la función del Presidente. Salvo los casos previstos en el artículo 46
241 de la Ley N° 19.550, los Directores, miembros de la Comisión Fiscaliza- 47
dora y gerentes generales podrán votar como accionistas cuando así lo fue- 48
ran. Artículo 26.- Rige el quórum y mayoría determinados por las disposicio- 49
nes legales vigentes, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias 50



PROTOCOLO NOTARIAL

329

Trescientos veintinueve

MATIAS

ESCRIBANO



Registro 2089

A 072622339

de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria, la
que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas pre-
sentes con derecho a voto. Artículo 27.- En las Asambleas cada acción da
derecho a un voto. Artículo 28.- La Asamblea al constituirse, designará a
dos accionistas para suscribir el acta que de la misma deberá labrarse. El
resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de
las votaciones y sus resultados, como así también la expresión completa
de sus decisiones y resoluciones, se harán constar en el acta que se con-
feccionara en el libro respectivo, rubricado a esos efectos, que será firmado
dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Asamblea por el
Presidente y los dos accionistas designados con ese objeto. **CAPITULO VI.**
Duración del ejercicio y distribución de utilidades. Artículo 29.- El ejer-
cicio social corresponderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de ese a-
ño en cuya fecha se efectuará el inventario del activo y pasivo y el Balance
General. Artículo 30.- El saldo de utilidades no asignadas que resulte al cie-
rrre de cada ejercicio comercial, previa la deducción necesaria cuando co-
rresponda para constituir el Fondo de Reserva Legal fijado por las normas
de la Ley N°19.550, será destinado para atender según el siguiente orden
de prelación: a) Al pago de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscali-
zadora. b) A la constitución de reservas facultativas y fondos de previsión,
cuando existan motivos para tomar tales decisiones. c) Al pago de dividen-
dos a los accionistas que posean acciones ordinarias. d) A los otros desti-
nos que decida la Asamblea. Los dividendos podrán ser pagados en accio-
nes si así lo decidiera la Asamblea. Los dividendos no cobrados en el térmi-
no de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas,



072622339

prescriben a favor de la sociedad. En caso de no haber utilidades, la Asamblea queda facultada para establecer el monto de la remuneración que crea conveniente otorgar a la labor realizada por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y normas reglamentarias. **CAPITULO VII. Liquidación Artículo 31.-** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo, el reembolso del Capital Social integrado y la distribución del remanente entre los Accionistas, quedará sujeto a las prioridades que correspondiere en el caso de existencia de acciones preferidas y/o de participación. **CAPITULO VIII. Disposiciones generales. Artículo 32.-** Los casos no previstos por este Estatuto, serán resueltos con aplicación de las disposiciones legales vigentes, reglamentos, resoluciones y demás normas concordantes que regulen el funcionamiento de las sociedades comerciales, en tanto no se opongan a los legales intereses de la Sociedad. **Artículo 33.-** Se deja expresa constancia de que la Sociedad no se encuentra adherida al Régimen Estatutario Optativo de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria establecido en el Artículo 24 del Decreto P.E.N. N° 677/2001. **CAPITULO IX. Disposiciones transitorias. Artículo 34.-** La Administración Nacional de la Seguridad Social y/o el organismo que en el futuro lo reemplace tendrá derecho a la elección de al menos un director titular y al menos un director suplente en cada subsidiaria de la Sociedad. A los fines de este estatuto, "Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona jurídica, cualquier entidad controlada por aquella. A los efectos de esta definición, el término "control" (incluyendo los tér-



PROTOCOLO NOTARIAL

330

Trescientos treinta



Registro 2089

A 072622340

minos "controlante", "controlada" y "bajo control común") de una persona jurídica significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de votar el cincuenta y un por ciento (51%) o más de los derechos de voto de dicha persona o de dirigir o hacer dirigir la administración o las políticas de dicha persona, ya sea a través de la titularidad de derechos de voto, por contrato o de cualquier otra forma. b. Se postergue la determinación del número y la designación de directores y síndicos titulares y suplentes de la sociedad para la próxima asamblea que se celebre. c. Se designe a los Sres. Ariel Vidán y Carlos Martínez, ambos del estudio Price Waterhouse & Co SRL, como auditor titular y suplente respectivamente de la sociedad, para auditar los estados contables correspondientes al ejercicio social irregular que finalizará al 31 de diciembre de 2011 y los estados contables correspondientes al ejercicio social que se iniciará el 1º de enero de 2012. d. Se establezca la sede social y domicilio fiscal de la sociedad en la calle Av. Del Libertador 6363, piso 12º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (iii) En relación con EGSSA Holding S.A.: a. Se apruebe su constitución y el texto de su estatuto social que se transcribe a continuación: **CAPITULO I. Nombre, domicilio, duración y objeto.** Artículo 1.- La Sociedad se denomina EGSSA Holding S.A. Artículo 2.- La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y podrá establecer sucursales o agencias así como fábricas o depósitos y otros establecimientos en cualquier parte de la República o del extranjero, asignando o no a los mismos un capital determinado. Artículo 3.- Su plazo de duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo casos de prórroga o disolución anticipada. Artículo 4.- La Socie-



072622340

dad tiene por objeto exclusivo llevar a cabo actividades de inversión en em- 26
prendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza, por cuenta propia, 27
o en representación de terceros o asociada a terceros, en la República Ar- 28
gentina o en el Exterior, de acuerdo con los límites fijados por la leyes y re- 29
glamentaciones vigentes y con sujeción a las mismas; podrá constituir o par- 30
ticipar en la constitución de sociedades o adquirir y mantener participacio- 31
nes accionarias en sociedades existentes o a crearse en la República Ar- 32
gentina o en el Exterior, participar en uniones transitorias de empresas, en 33
agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios, realizar aportes 34
de capital para operaciones realizadas o a realizarse, financiamiento con 35
exclusión de las actividades sujetas a la ley de entidades financieras, cele- 36
brar convenios de gerenciamiento, para gerenciar un proyecto de terceros 37
o para ser gerenciada por terceros, podrá participar en la compra, venta y 38
negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y pape- 39
les de crédito en cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a cre- 40
arse. La Sociedad puede también con fines de inversión adquirir, desarro- 41
llar y enajenar muebles e inmuebles de cualquier clase así como también 42
gravar los mismos y darlos y tomarlos en locación, concesión o leasing. A 43
tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y 44
contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las le- 45
yes y por este estatuto, incluyendo, sin limitación, el otorgamiento de ava- 46
les, fianzas y/u otras garantías, reales o no, tendientes a asegurar y garanti- 47
zar obligaciones de la Sociedad o de terceros. **CAPITULO II. Capital y ac-** 48
ciones. Artículo 5.- El capital social se encuentra representado por accio- 49
nes de valor nominal \$ 1 cada una (V\$N1 c/u) con derecho a un voto por 50



PROTOCOLO NOTARIAL

331

Trescientos treinta y uno



Registro 2089

A 072622341

acción las que se encuentran sometidas en su totalidad al régimen de oferta pública de títulos valores establecido en la Ley N° 17.811.- La Sociedad podrá emitir futuros aumentos de capital constituidos por acciones iguales a las que están en circulación. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 677/2001 o cualquier norma similar que en el futuro lo reemplace, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión y de los derechos que otorguen y la fijación del precio de las opciones y de las acciones a las que éstas den derecho. Dichas opciones podrán ser emitidas a favor de miembros del directorio, gerentes y personal de la sociedad y/o a favor de terceros según lo determine la respectiva asamblea. La evolución del capital deberá figurar en los balances de la sociedad. Artículo 6.- El Capital Social se emitirá y suscribirá cuando así lo establezca y resuelva la Asamblea. Cada resolución de aumento de capital y/o emisión y suscripción de acciones, se harán constar indistintamente y en forma opcional en Escritura Pública o Privada. De realizarse por instrumento público, el impuesto de sellos, si correspondiere, se pagará al momento de otorgarse la correspondiente escritura. Las inscripciones y publicaciones respectivas se ajustarán a las disposiciones legales vigentes en cada momento, los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer para la suscripción de cada nueva emisión de acciones, en proporción de las que ya posean, y a cuyo efecto se harán las publicaciones que legalmente correspondan. Los derechos de preferencia y de acrecer podrán ejercerse dentro de los plazos legalmente aplicables y solamente se limitarán o suspenderán cuando sea resuelto por la Asamblea



072622341

Extraordinaria y se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 197 26
de la Ley N° 19.550. Artículo. 7.- La integración de las acciones deberá rea- 27
lizarse dentro de los plazos y en las condiciones que fije la Asamblea. Los 28
suscriptores que incurran en mora perderán sus derechos y en este caso la 29
sociedad podrá disponer la venta de las mismas y demás sanciones que se 30
estipulan en el artículo 193 de la Ley N° 19.550. En caso de que las accio- 31
nes que emita la Sociedad se representen en títulos, al suscriptor que no 32
haya integrado totalmente el importe de las acciones suscriptas, se le entre- 33
gara un certificado provisorio nominativo en el que se harán constar las cuo- 34
tas pagadas. Una vez completada la integración, el certificado se canjeará 35
por los títulos representativos de las acciones correspondientes. Hasta tan- 36
to se cumpla con esta entrega, el certificado provisorio será considerado de- 37
finitivo, negociable y divisible. Artículo. 8.- Las acciones podrán ser nomina- 38
tivas no endosables, de acuerdo con lo que establezca la legislación en la 39
materia o escriturales conforme al artículo 208 de la Ley N° 19.550. Si las 40
acciones se representan en títulos, deberán contener las menciones esen- 41
ciales citadas en el artículo 211 de la Ley N° 19.550. Dichos títulos llevarán 42
la firma de un Director y la del Presidente de la Comisión Fiscalizadora, sin 43
perjuicio de poder aplicarse al mecanismo previsto en el artículo 212 de la 44
mencionada Ley. Si las acciones o Títulos de la Sociedad fuesen escritura- 45
les se inscribirán en cuentas llevadas a nombre de sus titulares en la Socie- 46
dad y/o bancos comerciales y/o de inversión y/o cajas de valores autoriza- 47
dos, según lo disponga el Directorio. Podrán emitirse certificados globales 48
de las acciones integradas con los requisitos exigidos por la legislación vi- 49
gente; cuando los certificados globales se inscriban en regímenes de depó- 50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

332

Trescientos treinta y dos



Registro 2089

A 072622342

sitos colectivos serán considerados definitivos, negociables y divisibles. Artículo. 9.- Las acciones que representan el capital social serán ordinarias, tendrán igual valor y cada acción dará derecho a un voto en las Asambleas. Los títulos y las acciones que representan se ordenarán numéricamente. Artículo. 10.- La suscripción y posesión de las acciones de esta sociedad supone el conocimiento y aceptación de su Estatuto, así como la adhesión y cumplimiento de las resoluciones que en uso de sus facultades dictaminen las Asambleas Generales y/o el Directorio, sin perjuicio de los derechos que las disposiciones legales acuerden a los accionistas. En caso de condominio se exige la unificación de la representación para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones sociales. Artículo. 11.- La sociedad podrá, por resolución de la Asamblea de accionistas, contraer empréstitos mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables. En la oportunidad de su emisión, la Asamblea determinará las formas, garantías, plazas y demás condiciones ajustándose a las disposiciones legales vigentes. **CAPITULO III. Del Directorio.** Artículo 12.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplentes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores suplentes que también revistan tal condición, y en el orden de su designación. El suplente que reemplace a un



072622342

director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular 24
para terminar el mandato. En caso de vacancia total de directores, la Comi- 25
sión Fiscalizadora nombrará a los directores necesarios para el funciona- 26
miento del órgano hasta la celebración de la próxima Asamblea que desig- 27
ne directores. El mandato de los directores es de tres ejercicios sociales, 30
pudiendo ser reelectos indefinidamente. Artículo 13.- El Directorio sesiona- 31
rá con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por 32
mayoría de votos presentes. En caso de empate, el voto emitido por el Pre- 33
sidente valdrá doble. Anualmente, en la primera reunión que celebre el Di- 34
rectorio después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno un Presiden- 35
te y un Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará automáticamente al 36
Presidente en caso de ausencia o impedimento, circunstancia que no debe- 37
rá ser demostrada a terceros. El Directorio se reunirá todas las veces que 38
sea necesario, como mínimo una vez cada tres meses, o cuando lo requie- 39
ra cualquiera de sus miembros titulares o la Comisión Fiscalizadora. Será 40
convocado a sesión conforme con las disposiciones legales vigentes, las 41
que serán presididas por su titular o, en su caso, por el Vicepresidente y, 42
en ausencia de ambos, por el Director que provisoriamente se designe pre- 43
sidente "ad-hoc". El Directorio podrá funcionar con sus miembros presen- 44
tes, o comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de 45
sonido, imágenes o palabras, computándose a los efectos del quórum y ma- 46
yorías tanto los directores presentes como los que participen a distancia. 47
Las actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de 48
los cinco días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presen- 49
tes, y/o el plazo menor exigible conforme las Normas de la Comisión Nacio- 50



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

333

Trescientos treinta y tres

MATIAS PAULINO DANIEL
ESCRIBANO
MATRICULA 1955



Registro 2089

072622343

nal de Valores, en caso de corresponder. Aquellos directores participantes
por otros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o pala-
bras, podrán firmar por medio de la autorización prevista en el art. 266 de la
ley 19.550. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar ex-
presa constancia en el acta de los nombres de los directores que han parti-
cipado a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el
curso de la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los di-
rectores presentes como de los que participen a distancia y sus votos con
relación a cada resolución adoptada. Artículo 14.- Mientras estén en ejerci-
cio de su cargo, los Directores titulares prestarán garantía no inferior a \$ 10.
000 pudiendo la misma constituirse por aval bancario mediante depósito a
favor de la sociedad de: dinero y/o títulos públicos a valor nominal y/o valo-
res mobiliarios cotizables en Bolsa -excluido las acciones de esta sociedad
- computados a su valor real de cotización o por inhibición voluntaria a fa-
vor de la sociedad sobre bienes inmuebles, debidamente protocolizada e
inscripta en el Registro respectivo. Artículo 15.- El carácter de Director es
revocable exclusivamente por la Asamblea. No es obligatoria la calidad de
accionista. Artículo 16.- El Directorio tiene la representación legal de la So-
ciedad, tanto judicial como extrajudicialmente, por intermedio del Presiden-
te, o por ausencia o impedimento de éste por el Vicepresidente, o en su de-
fecto por el Director o Directores que designe en cada caso el Directorio, o
por los apoderados de la Sociedad, dentro de los límites de las facultades
que les confieran y la más amplia administración y disposición de los nego-
cios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los actos que juzgue neces-
arios para la mejor consecución de los fines de la Sociedad, de acuerdo con



072622343

las prescripciones legales. Estatutos y Resoluciones de las Asambleas Ge- 25
nerales. La comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos 26
administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Pre- 27
sidente, supone la ausencia de este último y obliga a la Sociedad sin nece- 28
sidad de comunicación o justificación alguna. No obstante lo prescripto pre- 29
cedentemente se declara que incumbe especialmente al Directorio: a) Cum- 30
plir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y Reglamentos, y las 31
resoluciones de las Asambleas. b) Nombrar y destituir gerentes y apodera- 32
dos fijando sus obligaciones y retribuciones. c) Convocar las Asambleas 33
Generales Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar anualmente a la A- 34
samblea General la Memoria sobre la marcha de la Sociedad, Inventario, 35
Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la misma, al fin 36
de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposición de los ac- 37
cionistas con no menos de 20 días de anticipación a su consideración por 38
la Asamblea. e) Proponer a la Asamblea General el dividendo a repartir a 39
los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos que deban 40
ser aprobados por aquéllos. f) Operar, depositar y retirar los fondos socia- 41
les ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Na- 42
ción Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Nacional de A- 43
horro y Seguro y Banco Ciudad de Buenos Aires o en otras instituciones 44
bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya sea en 45
cuenta corriente, plazo fijo, en custodia, en caja de ahorro o en cualquier o- 46
tra forma, incluso sobre créditos en descubierto, y al efecto, suscribir los 47
cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran. g) Otorgar y re- 48
cibir préstamos con garantías reales personales o sin ellas. h) Participar en 49
50



PROTOCOLO NOTARIAL

334

Trescientos treinta y cuatro

MATIAS PABLO SBOAM
ESCRIBANO
MATR. N° 1000



Registro 2089

A 072622344

otras sociedades por acciones. i) Usar del crédito en la forma que considere conveniente a los intereses sociales. j) Comprar, vender, permutar, ceder y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, derechos y acciones o cualquier otro bien por los plazos, precios y formas de pago y demás condiciones que estime convenientes. k) Otorgar poderes generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, renovarlos o revocarlos cuando lo juzgue conveniente. l) Dictar los reglamentos internos. m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más amplias facultades, inclusive los determinados en los incisos 1° al 4° y 7° al 17° del artículo 1881 del C.C. y en el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/63, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en este Estatuto. La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga por este artículo de conformidad con la normativa vigente. Artículo 17.- El Directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o técnicas a uno o más directores, fijando sus retribuciones por la Asamblea, las cuales se cargarán a gastos generales. Artículo 18.- El cargo de Gerente y Apoderado es compatible con el de Director. La retribución que corresponda a los Gerentes y/o Apoderados es independiente de la que pueda tener como Director, en el caso de serlo. Artículo 19.- El directorio deberá designar de entre aquellos de sus miembros respecto de los cuales se cumplan los requisitos pertinentes establecidos en la normativa aplicable, un Comité de Auditoría, el cual estará compuesto por tres directores titulares e igual o menor número de directores suplentes, la mayoría de los cuales deberá investir la condición de independiente de acuerdo con los criterios es-



072622344

tablecidos para ello en la normativa aplicable, incluidas las normas de la
Comisión Nacional de Valores. Serán de aplicación a las deliberaciones del
Comité de Auditoría y a sus libros de actas, las normas que rigen al respec-
to al directorio. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligacio-
nes establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables
incluyendo, sin limitación, las disposiciones del Decreto del P.E.N. Nro. 677/
01. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser electo por el Comité
entre sus miembros que revistan la condición de independientes. **CAPITU-**
LO IV. De la Comisión Fiscalizadora. Artículo 20.- La fiscalización de la
Sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta por tres
miembros titulares y tres miembros suplentes. Los miembros de la Comi-
sión Fiscalizadora durarán en sus cargos tres ejercicios. La remuneración
de los miembros de la Comisión Fiscalizadora será fijada por la Asamblea
General Ordinaria. En su primera reunión posterior a la Asamblea General
Ordinaria, la Comisión Fiscalizadora elegirá entre sus miembros al Presiden-
te del órgano. La Comisión Fiscalizadora se reunirá con la periodicidad que
exija el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituida
con la presencia de al menos dos miembros y dejará constancia de sus de-
cisiones en un libro de actas rubricado al efecto. Las decisiones serán adop-
tadas por mayoría absoluta de votos presentes. Los miembros de la Comi-
sión Fiscalizadora tienen las facultades y deberes que les asigna a los sín-
dicos la Ley de N° 19.550. **CAPITULO V. De las Asambleas.** Artículo 21.-
Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y/o extraordina-
rias. Tendrán competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los
artículos 234 y 235 de la Ley N° 19.550, respectivamente, y normas com-



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404

335

Trescientos treinta y cinco

MATIAS
ESPINOZA
MATR. 072622345



Registro 2089

072622345

plementarias, en los temas que los mismos determinan. Serán convocadas
cuando el Directorio o la Comisión Fiscalizadora lo juzguen necesario o
cuando lo requieran por escrito accionistas que representen no menos del
5% del capital social, expresando el objeto y motivo con que la solicitan. Es-
tos pedidos deberán ser resueltos en forma tal que el Directorio o la Comi-
sión Fiscalizadora puedan convocar a la Asamblea para que la misma se ce-
lebre en el plazo máximo de 40 días de recibida la solicitud. Artículo 22.- La
citación a Asamblea de accionistas, ya sea en primera o en segunda convo-
catoria, se hará por publicaciones durante los días, en los diarios y dentro
de los plazos que indiquen las disposiciones legales vigentes. En el caso
de citar simultáneamente en primera y segunda convocatoria a Asambleas
Generales Ordinarias, si la segunda fuera para celebrarse en el mismo día,
deberá serlo con un intervalo no inferior a una hora de la fijada para la pri-
mera. Artículo 23.- Para asistir a las Asambleas los accionistas deben de-
positar en la Sociedad sus acciones o un certificado de depósito o constan-
cia de las cuentas de acciones escriturales librado al efecto por un Banco,
Caja de Valores u otra institución autorizada para su registro en el Libro de
Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres días hábiles de anticipa-
ción al de la fecha fijada. La Sociedad les entregará los comprobantes ne-
cesarios de recibos, que servirán para admisión a la Asamblea. Los titula-
res de acciones nominativas o escriturales deberán cursar dentro del mis-
mo plazo, comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia.
Artículo 24.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas
por sus apoderados legales o por otras personas. Será suficiente que el
mandato esté otorgado en cualquier documento privado con la firma del



072622345

mandante, certificada en forma judicial, notarial o bancaria. Artículo 25.- 26
Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o su reem- 27
plazante. Si no se hallaran presentes, la Asamblea designará a los Directo- 28
res, miembros de la Comisión Fiscalizadora o accionistas que ejercerán en 29
la misma la función del Presidente. Salvo los casos previstos en el artículo 30
241 de la Ley Nº 19.550, los Directores, miembros de la Comisión Fiscaliza- 31
dora y gerentes generales podrán votar como accionistas cuando así lo fue- 32
ran. Artículo 26.- Rige el quórum y mayoría determinados por las disposicio- 33
nes legales vigentes, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias 34
de que se trate, excepto en cuanto al quórum en segunda convocatoria, la 35
que se considera constituida cualquiera sea el número de accionistas pre- 36
sentes con derecho a voto. Artículo 27.- En las Asambleas cada acción da 37
derecho a un voto. Artículo 28.- La Asamblea al constituirse, designará a 38
dos accionistas para suscribir el acta que de la misma deberá labrarse. El 39
resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación, las formas de 40
las votaciones y sus resultados, como así también la expresión completa 41
de sus decisiones y resoluciones, se harán constar en el acta que se con- 42
feccionara en el libro respectivo, rubricado a esos efectos, que será firmado 43
dentro de los cinco días siguientes a la finalización de la Asamblea por el 44
Presidente y los dos accionistas designados con ese objeto. **CAPITULO VI.** 45
Duración del ejercicio y distribución de utilidades. Artículo 29.- El ejer- 46
cicio social corresponderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre de ese a- 47
ño en cuya fecha se efectuará el inventario del activo y pasivo y el Balance 48
General. Artículo 30.- El saldo de utilidades no asignadas que resulte al cie- 49
rra de cada ejercicio comercial, previa la deducción necesaria cuando co- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PARRA
ESCRIBANO
MATR. NO. 595



336

Trescientos treinta y seis

A 072622346

Registro 2089

responda para constituir el Fondo de Reserva Legal fijado por las normas
de la Ley N°19.550, será destinado para atender según el siguiente orden
de prelación: a) Al pago de honorarios al Directorio y a la Comisión Fiscalizadora. b) A la constitución de reservas facultativas y fondos de previsión,
cuando existan motivos para tomar tales decisiones. c) Al pago de dividendos a los accionistas que posean acciones ordinarias. d) A los otros destinos que decida la Asamblea. Los dividendos podrán ser pagados en acciones si así lo decidiera la Asamblea. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad. En caso de no haber utilidades, la Asamblea queda facultada para establecer el monto de la remuneración que crea conveniente otorgar a la labor realizada por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora, teniendo en cuenta los límites establecidos en el artículo 261 de la Ley N° 19.550 y normas reglamentarias. **CAPITULO VII. Liquidación. Artículo 31.-** La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora. Cancelado el pasivo, el reembolso del Capital Social integrado y la distribución del remanente entre los Accionistas, quedará sujeto a las prioridades que correspondiere en el caso de existencia de acciones preferidas y/o de participación. **CAPITULO VIII. Disposiciones generales. Artículo 32.-** Los casos no previstos por este Estatuto, serán resueltos con aplicación de las disposiciones legales vigentes, reglamentos, resoluciones y demás normas concordantes que regulen el funcionamiento de las sociedades comerciales, en tanto no se opongan a los legales intereses de la Sociedad. **Artículo 33.-** Se deja expresa constancia de



072622346

que la Sociedad no se encuentra adherida al Régimen Estatutario Optativo 26
de Oferta Pública de Adquisición Obligatoria establecido en el Artículo 24 27
del Decreto P.E.N. N° 677/2001. **CAPITULO IX. Disposiciones transito-** 28
rias. Artículo 34.- La Administración Nacional de la Seguridad Social y/o el 29
organismo que en el futuro lo reemplace tendrá derecho a la elección de al 30
menos un director titular y al menos un director suplente en cada subsidia- 31
ria de la Sociedad. A los fines de este estatuto, "Subsidiaria" significa, res- 32
pecto de cualquier persona jurídica, cualquier entidad controlada por aqué- 33
lla. A los efectos de esta definición, el término "control" (incluyendo los tér- 34
minos "controlante", "controlada" y "bajo control común") de una persona ju- 35
rídica significa la posesión, directa o indirecta, de la facultad de votar el cin- 36
cuenta y un por ciento (51%) o más de los derechos de voto de dicha per- 37
sona o de dirigir o hacer dirigir la administración o las políticas de dicha per- 38
sona, ya sea a través de la titularidad de derechos de voto, por contrato o 39
de cualquier otra forma. b. Se postergue la determinación del número y la 40
designación de directores y síndicos titulares y suplentes de la sociedad pa- 41
ra la próxima asamblea que se celebre. c. Se designe a los Sres. Ariel Vi- 42
dán y Carlos Néstor Martínez, como auditor titular y suplente respectivamen- 43
te de la sociedad, ambos del estudio Price Waterhouse & Co SRL, para au- 44
ditar los estados contables correspondientes al ejercicio social irregular que 45
finalizará al 31 de diciembre de 2011 y los estados contables correspondien- 46
tes al ejercicio social que se iniciará el 1° de enero de 2012. d. Se establez- 47
ca la sede social y domicilio fiscal de la sociedad en la calle Av. Del Liberta- 48
dor 6363, piso 12°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (iv) A los efectos de 49
la determinación del número y de la designación de miembros del directorio 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEABASTIA
ESCRIBANO
MATRICULADO N° 45.123



337

Trescientos treinta y siete

Registro 2089

A 072622347

1 y la comisión fiscalizadora, los accionistas presentes en este acto resuel-
2 ven instruir inmediatamente al Directorio para que convoque una asamblea
3 de accionistas a tal efecto. El Señor Presidente en representación del Direc-
4 torio se notifica de la instrucción recibida. (v) Se proceda con la realización
5 de los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia, la CNV,
6 la BCBA o cualquier otro mercado autorregulado, por cada una de ellas, a
7 los efectos de su inscripción y su solicitud de ingreso al régimen de oferta
8 pública y autorización de cotización del 100% de su capital social. Toma la
9 palabra el Sr. Representante del accionista ANSES-FGS y manifiesta que
10 es condición necesaria para la recepción de las acciones que le correspon-
11 dan sobre las nuevas sociedades, su admisión en el régimen de oferta pú-
12 blica y su cotización y negociación en mercados autorregulados, de confor-
13 midad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 24.241, por lo cual dichos
14 trámites deberán concluirse satisfactoriamente a fin de implementar la en-
15 trega de las acciones. Sometida a votación las propuestas del representan-
16 te del accionista Emdersa Holding S.A, las mismas son aprobadas por una-
17 nimidad de los votos presentes. El representante del Deutsche Bank mani-
18 fiesta que su voto afirmativo es otorgado en su calidad de fiduciario y según
19 instrucciones oportunamente impartidas, y estando sujeta la aprobación de
20 los estatutos de las tres sociedades a las correspondientes aprobaciones
21 por parte de la CNV, la BCBA u otro mercado autorregulado en su lugar. Ac-
22 to seguido, se pone en consideración de los presentes el quinto punto del
23 Orden del Día: 5) Reducción proporcional del capital social de la So-
24 ciedad como consecuencia de la escisión. Solicitud de cancelación
25 de la oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores y cotización



072622347

bursátil en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires de las acciones co- 26
respondientes a la reducción de capital social. Toma la palabra el Sr. 27
Presidente, quien expresa que por motivo de la reorganización societaria a- 28
ludida en la presente Asamblea y como consecuencia de la escisión patri- 29
monial antes referida, resulta necesario reducir el capital social de la Socie- 30
dad en la suma \$175.090.376, es decir, de la suma de \$236.066.302 a la 31
suma de \$60.975.926; dejándose constancia que el capital social remanen- 32
te de la Sociedad continuará bajo el régimen de oferta pública. Por lo tanto, 33
toma la palabra el Sr. representante del accionista Emdersa Holding S.A. 34
quien concordantemente con lo indicado en el Prospecto de Escisión, formu- 35
la las siguientes mociones: (i) Se reduzca voluntariamente el capital social 36
de la Sociedad en los términos del artículo 203 y 204 de la LSC en la suma 37
\$175.090.376, es decir, de la suma de \$236.066.302 a la suma de \$60.975. 38
926; reformándose el artículo cuarto del estatuto social en los siguientes 39
términos: "**Artículo 4.-** El capital social es de \$ 60.975.926 y se encuentra 40
representado por 60.975.926 acciones ordinarias escriturales de \$1 de va- 41
lor nominal cada una (V\$N 1c/u) y con derecho a un voto por acción. El 42
monto del capital social suscrito, integrado e inscripto, su evolución duran- 43
te los últimos tres ejercicios, el monto del capital autorizado a la oferta públi- 44
ca y aquella información que dispongan las leyes y reglamentaciones apli- 45
cables, será indicada en nota a los estados contables o conforme lo dispon- 46
gan tales leyes o reglamentaciones. El capital social podrá ser aumentado 47
por decisión de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno y sin necesidad de 48
reformular el estatuto. La Asamblea Extraordinaria podrá aprobar la emisión 49
de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones y de- 50



PROTOCOLO NOTARIAL

338

Trescientos treinta y ocho



Registro 2089

A 072622348

legar en el Directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión
y los derechos que otorguen, incluyendo la fijación del precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas dan derecho. Las decisiones de la Asamblea y del Directorio deberán publicarse y registrarse"; y (ii) Se solicite ante la CNV y la BCBA la cancelación de la oferta pública y cotización bursátil de las acciones correspondientes a la reducción de capital social. Sometida a votación las propuestas del representante del accionista Emdersa Holding S.A. las mismas son aprobadas por unanimidad de los votos presentes. A continuación, se pasa a considerar el sexto punto del Orden del Día: **6) Consideración de la actuación del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora con relación a la Escisión-Constitución.** Toma la palabra el Sr. representante del accionista Emdersa Holding S.A. quien mociona se ratifique todo lo actuado por el Directorio y la Comisión Fiscalizadora a la fecha en relación con la reorganización societaria referida en la presente Asamblea. Sometida a votación la propuesta del representante del accionista Emdersa Holding S.A. la misma es aprobada por unanimidad de los votos presentes. A continuación, se pasa a considerar el séptimo y último punto del Orden del Día: **7) Otorgamiento de Autorizaciones.** Toma la palabra el representante del accionista Emdersa Holding S.A. quien mociona se autorice a los Sres. Jaime Javier Barba, Carlos Arios, Diego Allegue, Romina Benvenuti, Ignacio Martín Meggiolaro, Facundo Gabriel Mansur, Fabiana Vidal, Mauricio Penta y/o Ernesto Brondo para que de forma separada e independiente cualquiera de ellos pueda realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los fines de inscribir ante los organismos de contralor pertinentes todas aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por la presente



072622348

Asamblea y que deban inscribirse ante los mencionados organismos con- 26
forme a la normativa vigente aplicable. Sometida a votación la propuesta 27
del representante del accionista Emdersa Holding S.A, la misma es aproba- 28
da por unanimidad de los votos presentes. No habiendo más asuntos que 29
tratar, se levantó la asamblea siendo las 17:00 horas, previa lectura y apro- 30
bación del presente acta, que es firmada de conformidad por los más arriba 31
indicados.- Siguen las firmas" Es COPIA FIEL de su original doy fe. 2) "Ac- 32
ta de Asamblea General Extraordinaria N°44: En la Ciudad Autónoma de 33
Buenos Aires, a los 16 días del mes de febrero de 2012, siendo las 10.00 34
horas, se reúnen en la sede social de la calle Carlos Pellegrini 1023, piso 9° 35
de esta ciudad los Sres. accionistas de **EMPRESA DISTRIBUIDORA E-** 36
LÉCTRICA REGIONAL S.A. - EMDERSA (la "Sociedad") en Asamblea Ge- 37
neral Extraordinaria, accionistas cuyo detalle obra al folio N° 5 del Libro de 38
Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales N° 39
2 de la Sociedad y que totalizan 234.948.995 acciones ordinarias, escritura- 40
les, con derecho a un (1) voto cada una, lo que representa un quórum del 41
99,53% del capital social y votos de la Sociedad. Se cuenta con la presen- 42
cia de la Sra. Celia Elena Yannuzzi en representación de la Comisión Fisca- 43
lizadora, de la Sra. María Inés Pont Lezica en representación de la Comi- 44
sión Nacional de Valores, y las Sras. Cristina N. Luis y Laura Rodríguez en 45
representación de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Abierto el acto, 46
por unanimidad de votos presentes se nombra presidente de la Asamblea 47
al señor representante del accionista EMDERSA HOLDING S.A., don Igna- 48
cio Meggiolaro, quien acepta el cargo y manifiesta que, existiendo el quó- 49
rum requerido por las disposiciones legales y estatutarias vigentes, declara 50



PROTOCOLO NOTARIAL

339

Trescientos treinta y nueve



Registro 2089

A 072622349

válidamente constituida la presente Asamblea General Extraordinaria de
Accionistas y somete a consideración de los presentes el primer punto del
Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Toma la palabra el representante del accionista Emdersa Holding S.A.
("Emdersa Holding") y mociona que los accionistas Administración Nacional
de Seguridad Social - FGS Ley 26.425 ("ANSES") y Emdersa Holding a-
prueben y suscriban el texto de la presente acta de Asamblea. Luego de u-
na breve deliberación, y sometida a votación la propuesta del representante
del accionista Emdersa Holding, la misma es aprobada por unanimidad de
votos presentes. Acto seguido, se pone a consideración el segundo punto
del Orden del Día: 2º) Designación de Directores y Síndicos titulares y
suplentes para EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA
Holding S.A., constituidas en el marco de la escisión-constitución a-
probada por Asamblea General Extraordinaria de la Sociedad cuyas
deliberaciones iniciaron el 16 de diciembre de 2011 y fueron reanuda-
das el 13 de enero de 2012. Toma la palabra el Sr. Presidente quien re-
cuerda a los presentes que por Asamblea General Extraordinaria de Accio-
nista de la Sociedad cuyas deliberaciones se iniciaron el 16 de diciembre
de 2011 y fueron reanudadas el 13 de enero de 2012, los Sres. Accionistas
de la Sociedad resolvieron aprobar, junto con toda la correspondiente do-
cumentación vinculada, la escisión parcial de la Sociedad y la consecuente
constitución de las sociedades EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A.
y EGSSA Holding S.A. Si bien en la mencionada oportunidad los Sres. Ac-
cionistas aprobaron los respectivos estatutos sociales de EDESAL Holding
S.A., EDESA Holding, S.A. y EGSSA Holding S.A., como así también la de-



072622349

terminación de sus sedes sociales y la designación de sus auditores titula- 26
res y suplentes; resolvieron postergar el tratamiento de la designación de 27
sus respectivos directores y síndicos para una posterior asamblea que la 28
Sociedad celebre. En este contexto, resalta el Sr. Presidente que por 29
reunión de Directorio de la Sociedad celebrada el mismo 13 de enero de 30
2012, se resolvió convocar a la presente Asamblea General Extraordinaria 31
de Accionistas con el propósito de fijar la cantidad de directores que forma- 32
rán el Directorio de las sociedades antes mencionadas y la composición de 33
las sendas nóminas de directores y síndicos, titulares y suplentes, para E- 34
DESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Holding S.A. Por otro 35
lado, el Sr. Presidente agrega que, tal como la Sociedad oportunamente 36
comunicó al mercado mediante la emisión de un hecho relevante, el accio- 37
nista ANSES con fecha 1º de febrero de 2012 notificó a la Sociedad su in- 38
tención de ejercer su derecho de voto acumulativo para la designación de 39
directores en EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Hol- 40
ding S.A., de conformidad con los términos del artículo 263 de la Ley de So- 41
ciedades Comerciales, Ley Nro. 19.550 y sus modificatorias. El Sr. Presi- 42
dente informa a los demás accionistas presentes que también gozan del de- 43
recho a votar acumulativamente, a cuyos fines se informa por Secretaría 44
que la cantidad de votos disponibles son: para el accionista ANSES, 346. 45
337.642 votos; para el accionista EMDERSA Holding 888.494.222 votos, y 46
para el accionista DB FF Gtía Rovella Carranza S.A., 409.811.101. A conti- 47
nuación toma la palabra el Sr. representante del accionista Emdersa Hol- 48
ding quien formula las siguientes mociones: En relación con **EDESAL Hol-** 49
ding S.A.: (a) se fije en siete (7) la cantidad de directores titulares y suplen- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



340

Trescientos cuarenta

Registro 2089

A 072622350

tes, de conformidad con lo establecido con el artículo 12 del estatuto social
de EDESAL Holding S.A.; (b) se designe a los Sres. Ricardo A. Torres, Jaime J. Barba, León Zakalik, Roberto Omar Cuevas Molina, Carlos E. Miná, y Ramón Zubiaurre, como Directores titulares, y a los Sres. Gustavo Maria-
ni, Damián M. Mindlin, Nidia Valeria Arena, Guillermo Luzzi, Silvana Stochetti y Esteban de Vedia y Lerena, como Directores suplentes; (c) se deje
constancia que en cumplimiento del artículo 4 del Capítulo XXI de las Nor-
mas de la Comisión Nacional de Valores, los Sres. Carlos E. Miná, Ramón
Zubiaurre, Silvana Stochetti y Esteban de Vedia y Lerena revisten el "carác-
ter de independientes", mientras que el resto de los Sres. Directores pro-
puestos revisten el carácter de "no independientes"; y (d) se designe a los
Sres. Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich como Síndicos
titulares y a los Sres. Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn como
Síndicos suplentes. Toma la palabra el representante del accionista AN-
SES y manifiesta que: (a) en ejercicio del derecho de voto acumulativo in-
formado oportunamente, propone la designación del Sr. Nicolás Arceo, DNI
23.276.893 como Director titular, y al Sr. Silvestre Bisquert, DNI 25.431.
703, como Director suplente; (b) se deje constancia que en cumplimiento
del artículo 4 del Capítulo XXI de las Normas de CNV, el Sr. Nicolás Arceo
reviste la condición de "independiente", mientras que el Sr. Bisquert reviste
la condición de "no independiente"; y (c) también en ejercicio del derecho
de voto acumulativo informado oportunamente mociona se designe al Cr.
Ernesto Gustavo Sothmann, DNI 11.993.938, como Síndico titular y al Cr.
Guillermo Leandro Cadirola, DNI 24.838.841, como Síndico suplente, los
cuales conforme la R.T. N° 15 de la Federación de Consejos Profesionales



072622350

de Ciencias Económicas, revisten la condición de "independientes", Acto 26
seguido, puestas las mociones a consideración, se **RESUELVE:** (a) por u- 27
nanimidad de votos presentes el Directorio de EDESAL Holding S.A. queda- 28
rá compuesto de la siguiente manera: Sres. Ricardo A. Torres, Jaime J. 29
Barba, León Zakalik, Roberto Omar Cuevas Molina, Carlos E. Miná, Ramón 30
Zubiaurre y Nicolás Arceo como Directores titulares, y Sres. Gustavo Maria- 31
ni, Damián M. Mindlin, Nidia Valeria Arena, Guillermo Luzzza, Silvana Sto- 32
chetti, Esteban de Vedia y Lerena, y Silvestre Bisquert, como Directores su- 33
plentes; y (b) por mayoría absoluta de los votos presentes, con el voto ne- 34
gativo del representante del accionista ANSES, la Comisión Fiscalizadora 35
de EDESAL Holding S.A. quedará compuesta de la siguiente manera: Sres. 36
Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich como Síndicos titula- 37
res y a los Sres. Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn como Sín- 38
dicos suplentes. En relación con **EDESA Holding S.A.** el representante del 39
accionista EMDERSA Holding S.A. mociona que: (a) se fije en siete (7) la 40
cantidad de directores titulares y suplentes, de conformidad con lo estable- 41
cido con el artículo 12 del estatuto social de EDESA Holding S.A.; (b) se 42
designa a los Sres. Ricardo A. Torres, Jaime J. Barba, Gustavo Mariani, 43
Rogelio Pagano, Héctor María Pozo Gowland y José Antonio Tiscornia, co- 44
mo Directores titulares, y a los Sres. Mariano Batistella, Romina Benvenuti, 45
Edgardo Volosín, Eduardo Maggio, Juan Félix Marteau y Gustavo Alberto 46
Campobasi, como Directores suplentes; (c) se deje constancia que en cum- 47
plimiento del artículo 4 del Capítulo XXI de las Normas de la Comisión Na- 48
cional de Valores, los Sres. Héctor María Pozo Gowland, José Antonio Tis- 49
cornia, Juan Félix Marteau y Gustavo Alberto Campobasi, revisten el "carác- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEGOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 45497



341

Trescientos cuarenta y uno

A 072622351

Registro 2089

ter de independiente", mientras que el resto de los Sres. Directores propues-
tos revisten el carácter de "no independientes"; y (d) se designe a los Sres.
Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich como Síndicos titula-
res y a los Sres. Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn como Sín-
dicos suplentes. Toma la palabra el representante del accionista ANSES y
manifiesta que; (a) en ejercicio del derecho de voto acumulativo informado
oportunamente, propone la designación del Sr. Nicolás Arceo, DNI 23.276.
893, como Director titular y al Sr. Silvestre Bisquert, DNI 25.431.703, como
Director suplente; (b) se deje constancia que en cumplimiento del artículo 4
del Capítulo XXI de las Normas de CNV, el Sr. Nicolás Arceo reviste la con-
dición de "independiente", mientras que el Sr. Bisquert reviste la condición
de "no independiente"; y (c) también en ejercicio del derecho de voto acumu-
lativo informado oportunamente, mociona se designe al Cr. Enrique Alfredo
Fila, DNI 13.094.253, como Síndico titular y a la Cra. Sandra Fabiana Azpe-
licueta, DNI 17.279.051, como Síndico suplente, los cuales conforme la R.
T. N° 15 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económi-
cas, revisten la condición de "independientes". Acto seguido, puestas las
mociones a consideración, se **RESUELVE**: (a) por unanimidad de votos
presentes, el Directorio de EDESA Holding S.A. quedará compuesto de la
siguiente manera: Sres. Ricardo A. Torres, Jaime J. Barba, Gustavo Maria-
ni, Rogelio Pagano, Héctor María Pozo Gowland, José Antonio Tiscornia y
Nicolás Arceo, Directores titulares, y Sres. Mariano Batistella, Romina Ben-
venuti, Edgardo Volosín, Eduardo Maggio, Juan Félix Marteau, Gustavo Al-
berto Campobasi y Silvestre Bisquert, Directores suplentes; y (b) por mayo-
ría absoluta de los votos presentes, con el voto negativo del representante



072622351

del accionista ANSES, la Comisión Fiscalizadora de EDESA Holding S.A. 26
quedará compuesta de la siguiente manera: Sres. Saturnino Funes, Alejan- 27
dro Novak y Daniel Abelovich como Síndicos titulares y a los Sres. Damián 28
Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn como Síndicos suplentes. En rela- 29
ción con EGSSA Holding S.A. el representante del accionista EMDERSA 30
Holding S.A. mociona que: (a) se fije en siete (7) la cantidad de directores ti- 31
tulares y suplentes, de conformidad con lo establecido con el artículo 12 del 32
estatuto social de EGSSA Holding S.A.; (b) se designe a los Sres. Marcos 33
Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejan- 34
dro Torres, Federico Marangoni y Agustín Anzorregui como Directores titula- 35
res, y a los Sres. Gabriel Cohen, Pablo Díaz, Mariano Batistella, Romina 36
Benvenuti, Hugo Sergio Testa y Carlos A. Ray, como directores suplentes; 37
(c) se deje constancia que en cumplimiento del artículo 4 del Capítulo XXI 38
de las Normas de la Comisión Nacional de Valores, los Sres. Federico Ma- 39
rangoni, Agustín Anzorregui, Hugo Sergio Testa y Carlos A. Ray, revisten 40
el "carácter de independientes", mientras que el resto de los Sres. Directo- 41
res propuestos revisten el "carácter de no independiente"; y (d) se designe 42
a los Sres. Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich como sín- 43
dicos titulares y a los Sres. Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn 44
como síndicos suplentes. Toma la palabra el representante del accionista 45
ANSES y manifiesta que (a) en ejercicio del derecho de voto acumulativo in- 46
formado oportunamente, propone la designación del Sr. Nicolás Arceo, DNI 47
23.276.893, como Director titular y al Sr. Silvestre Bisquert, DNI 25.431. 48
703, como Director suplente; (b) se deje constancia que en cumplimiento 49
del artículo 4 del Capítulo XXI de las Normas de CNV, el Sr. Nicolás Arceo 50



342

Trescientos cuarenta y dos

Registro 2089

A 072622352

reviste la condición de "independiente", mientras que el Sr. Bisquert reviste la condición de "no independiente"; y (c) También en ejercicio del derecho de voto acumulativo informado oportunamente mociona se designe a el Cr. Enrique Alfredo Fila, DNI 13.094.253, como Síndico Titular y a la Cra. Sandra Fabiana Azpelicueta, DNI 17.279.051, como Síndico suplente, los cuales conforme la R.T. N° 15 de la Federación de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, revisten la condición de "independientes". Acto seguido, puestas las mociones a consideración, se **RESUELVE**: (a) por unanimidad de votos presentes, el Directorio de EGSSA Holding S.A. quedará compuesto de la siguiente manera: Sres. Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Federico Marangoni, Agustín Anzorregui y Nicolás Arceo, Directores titulares, y Sres. Gabriel Cohen, Pablo Díaz, Mariano Batistella, Romina Benvenuti, Hugo Sergio Testa, Carlos A. Ray y Silvestre Bisquert, Directores suplentes; y (b) por mayoría absoluta de los votos presentes, con el voto negativo del representante del accionista ANSES, la Comisión Fiscalizadora de EGSSA Holding S.A. quedará compuesta de la siguiente manera: Sres. Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich como síndicos titulares y a los Sres. Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn como síndicos suplentes. Acto seguido, se pone a consideración el tercer y último punto del Orden del Día: 3°) Otorgamiento de Autorizaciones. Toma la palabra el representante del accionista Emdersa Holding quien mociona se autorice a los Sres. Jaime Javier Barba, Carlos Ariosa, Diego Allegue, Romina Benvenuti, Ignacio Martín Meggiolaro, Facundo Gabriel Mansur, Fabiana Vidal, Mauricio Penta y/o Ernesto Brondo para que de forma separada e indistinta



072622352

cualquiera de ellos pueda realizar todos aquellos actos que resulten necesarios a los fines de inscribir ante los organismos de contralor pertinentes todas aquellas resoluciones que hayan sido aprobadas por la presente Asamblea y que deban inscribirse ante los mencionados organismos conforme a la normativa vigente aplicable. Sometida a votación la propuesta del representante del accionista Emdersa Holding, la misma es aprobada por unanimidad de votos presentes. Encontrándose presentes la Srta. Romina Benvenuti, manifiesta aceptar el cargo para el cual fuera designada en EDESA Holding S.A. y en EGSSA Holding S.A., y constituye domicilio especial en la calle Ortiz de Ocampo 3302, Edif. 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, el Sr. Nicolás Arceo, Director titular designado en EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Holding S.A., manifiesta aceptar el cargo para el que fuera designado y constituye domicilio especial en la calle Hipólito Irigoyen 250, piso 5º, Of. 526, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Ambos Directores suscriben el presente acta en prueba de conformidad. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la asamblea siendo las 11:45 horas, previa lectura y aprobación del presente acta, que es firmada de conformidad por los más arriba indicados." ES COPIA FIEL de su original doy fe. 3) LIBRO DE DEPOSITO DE ACCIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA A ASAMBLEAS GENERALES: "ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2011. Número de Orden. Año 2011, Día, Mes. ACCIONISTA, Nombre y Apellido completo, Documento de Identidad, Domicilio. REPRESENTANTE, Nombre y Apellido completo, Documento de Identidad, Domicilio. CANTIDAD DE ACCIONES O CERTIFICADOS. NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O



343

Trescientos cuarenta y tres

Registro 2089

A 072622353

1 CERTIFICADOS. CAPITAL. CANTIDAD DE VOTOS. FIRMAS. 1.23.11,
2 ANSES FGS LEY 26.425 UNI N. Av. Córdoba 720, Cap. Fed., Pablo D.
3 Martinez Burkett DNI 17.344.282 Tucumán 500, 1°(Constituido) 10, 905,
4 696, 63530, 10.905.696, 10.905.696, Hay una firma ilegible, 2.23.11, ADMI-
5 NISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Av. Córdoba 720,
6 Cap. Fed., Pablo D. Martinez Burkett, DNI 17.344.282, Tucumán 500, 1°
7 (Constituido), 336, 154, 63532, 336.154, 336.154, Hay una firma ilegible; 3.
8 23.11, ANSES FGS LEY 26.425 (Ex. Fondo) Tucumán 500, Cap. Fed., Pa-
9 blo D. Martinez Burkett, DNI 17.344.282, Tucumán 500, 1°(Constituido), 6,
10 285,108, 63533, 6.285.108, 6.285.108, Hay una firma ilegible; 4.23.11 AN-
11 SES FGS LEY 26.425 (MAXI) Tucumán 500 Cap. Fed.; Pablo D. Martinez
12 Burkett, DNI 17.344.282, Tucumán 500, 1°(Constituido), 31, 949, 848,
13 63543, 31.949.848, 31.949, 848, Hay una firma ilegible; 5.06.12, EMDER-
14 SA HOLDING SA IGJ N°29.399, L°57 Socs. Accs, Av. del Libertador 6363,
15 Cap. Fed.; Diego M. Allegue, DNI 26.420.893, Av. del Libertador 6363,
16 Cap. Fed., 123, 679, 652, 037, 123.679.652, 123.679.652, Hay una firma i-
17 legible; 6.07.12, DB FFGTIA ROVELLA CARRANZA SA IGJ en Trámite
18 DGI 30712097260, Tucumán 1, piso 13, Cap. Fed.; Carlos Piñeyro DNI 21.
19 109.481. Martin I. Diez DNI 28.990.736, Tucumán 1, Cap. Fed. (Constitui-
20 do), 58, 544, 443, 038, 58.544.443, 58.544.443, Hay dos firmas ilegibles; 7.
21 07.12, Jorge Emilio Sessa DNI 10.794.214 Yapeyu 75, Cap. Fed.; Jorge E.
22 Sessa DNI 10.794.214, Yapeyu 75, Cap. Fed. (real), 800, 63570, 800, 800,
23 Hay una firma ilegible; Siendo las 17:00hs del día 12 de diciembre de 2011
24 se cierra el presente libro de depósito de acciones y registro de asistencia a
25 Asambleas, para la Asamblea Extraordinaria a celebrarse el día 16 de di-



- 072622353

ciembre de 2011, habiéndose recibido siete (7) certificados representativos 20
de 231.701.701 acciones, lo que representa un capital de \$231.701.701 e- 21
quivalente al 98,15% del capital social. Hay dos firmas ilegibles. En la ciu- 22
dad de Buenos Aires, siendo las 11:00hs del día 16 de diciembre de 2011, 23
se cerró el presente libro de depósito de acciones y registro de asistencia a 24
la Asamblea Gral. Extraordinaria del día de la fecha, con la presencia de 25
cuatro (4) accionistas, representantes de 231.701.701 acciones, representa- 26
tivas del 98,15% del Capital Social, todos por representación salvo el Sr. 27
Sessa. Hay dos firmas ilegibles. En la Ciudad de Buenos Aires a los 16 dí- 28
as del mes de diciembre de 2011, siendo las 11.30 horas, se deja constan- 29
cia que los señores accionistas resolvieron por unanimidad de votos presen- 30
tes pasar a un cuarto intermedio en los términos del art. 247 la ley de So- 31
ciedades Comerciales N°19.550 y dos modificatorias, para el día 13 de Ene- 32
ro de 2012 a las 11:00 horas.- Hay dos firmas ilegibles.- ASAMBLEA GE- 33
NERAL EXTRAORDINARIA DEL 13 DE ENERO DE 2012. Número de Or- 34
den. Año 2012, Día, Mes. ACCIONISTA, Nombre y Apellido completo, Do- 35
cumento de Identidad, Domicilio. REPRESENTANTE, Nombre y Apellido 36
completo, Documento de Identidad, Domicilio. CANTIDAD DE ACCIONES 37
O CERTIFICADOS. NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O 38
CERTIFICADOS. CAPITAL \$. CANTIDAD DE VOTOS. FIRMAS.1.04.01 39
EMDERSA HOLDING S.A. IGJ N° 29399 L°57 Socs. Accs. Av. del Liberta- 40
dor 6363 piso 13°, Cap. Fed., Ignacio Meggiolaro DNI 30. 821.049 Ortiz de 41
Ocampo 3302, ed 4 CABA (Constituido) 123.679.652., 040.,123.679.652, 42
123.679.652, Hay una firma ilegible, 2.04.01, DB FFGTIA ACC R. CA- 43
RRANZA S.A. IGJ EN TRAMITE DGI 30712097260 TUCUMAN 1 PISO 44
50



PROTOCOLO NOTARIAL

344

Trescientos cuarenta y cuatro

MATIAS PABLO SUAREZ
ESCRIBANO
MATR. N.º 39



Registro 2089

072622354

13°, CAP. FED., Carlos Piñeyro DNI 21.109.481 y Martín Diez DNI 28.990.
736, Tucumán 1. CABA (Constituido), 58.544.443.,039, 58.544.443, 58.544.
443, Hay dos firmas ilegibles, 3, 04, 01 ANSES FGS LEY 26425 (MAXI)
TUCUMÁN 500 PISO 4°, CAP.FED., Pablo D. Martinez Burkett DNI 17.
344.282- TUCUMAN 500, 1° CABA (Constituido), 31.949.848, 63607, 31.
949.848,31.949.848 hay dos firmas ilegibles, 4, 04, 01, ANSES FGS LEY
26425 (EX FONDO) TUCUMAN 500, CAP FED, Pablo D. Martinez Burkett
DNI 17.344.282- TUCUMAN 1° CABA (Constituido), 6.285.108.,63606,6.
285.108, 5, 05 01, ANSES FGS LEY 26425 AV. CORDOBA 720, CAP
FED., Pablo D. Martinez Burkett DNI 17.344.282- TUCUMAN 500, 1° CABA
(Constituido), 336.154, 63610, 336.154,31.949.848, hay una firma ilegible,
6, 06, 01 ANSES FGS LEY 26425 UNI.N. AV. CORDOBA 720, CAP FED.,
Pablo D. Martinez Burkett DNI 17.344.282- TUCUMAN 500, 1° CABA
(Constituido), 10.905.696, 63613, 10.905.696, 10.905.696, hay una firma i-
legible, 7, 06, 01, SESSA JORGE EMILIO DNI 10.794.214 YAPEYU 75,
CAP. FED., 800, 63611, 800, 800, Ausente; Siendo las 17:00 hs del día 9
de enero de 2012 se cierra el presente libro de depósito de acciones y regis-
tro de asistencia a Asambleas para la reanudación del cuarto intermedio re-
suelto en la Asamblea extraordinaria del pasado día 16 de Diciembre de
2011 a celebrarse día 13 de enero de 2012 habiéndose recibido siete (7)
certificados representativos de 231.701.701 acciones que representa un ca-
pital de \$ 231.701.701 equivalentes al 98, 15% del capital social.- Lo en-
mendado "31.949.84. vale, lo enmendado "336.154". VALE. Hay una firma i-
legible; En la ciudad de Buenos Aires siendo las 11:00 hs. del día 13 de e-
nero de 2012 se cerró el presente libro de depósito de acciones y registro



072622354

de asistencia para la reanudación de la Asamblea del día 16 de diciembre 26
de 2011, la que pasara a cuarto intermedio hasta el día de la fecha, con la 27
presencia de 3 (tres) accionistas, representantes de 231.700.901 acciones, 28
representativas del 98,15% del capital social, todos por presentación.- Hay 29
dos firmas ilegibles.-". Es COPIA FIEL de su original. 4) "ASAMBLEA GE- 30
NERAL EXTRAORDINARIA DEL 16 DE FEBRERO DE 2012. Número de 31
Orden. Año 2012, Día, Mes. ACCIONISTA, Nombre y Apellido completo, 32
Documento de Identidad, Domicilio. REPRESENTANTE, Nombre y Apellido 33
completo, Documento de Identidad, Domicilio. CANTIDAD DE ACCIONES 34
O CERTIFICADOS. NÚMERO DE LOS CERTIFICADOS. ACCIONES O 35
CERTIFICADOS. CAPITAL. CANTIDAD DE VOTOS. FIRMAS. 1.01.02, 36
ANSES FGS LEY 26.425 (Ex. Fondo) Tucumán 500, Cap. Fed., Pablo D. 37
Martinez Burkett, DNI 17.344.282, Tucumán 500, 1º(Constituido), 6.285. 38
108, 63649, 6.285.108, 6.285.108. Hay una firma ilegible; 2. 03, 02, AN- 39
SES FGS LEY 26.425 Tucumán 500 CABA, Pablo D. Martinez Burkett DNI 40
17.344.282 Tucumán 500, piso 1º CABA (Constituido) 10.905.696, 63652, 41
10.905.696, 10.905.696, Hay una firma ilegible, 3.03.02, ANSES FGS LEY 42
26.425 (MAXI) Tucumán 500 piso 4º Cap. Fed; Pablo D. Martinez Burkett, 43
DNI 17.344.282, Tucumán 500, piso 1º CABA (Constituido), 31.949.848, 44
63543, 31.949.848, 31.949.848, Hay una firma ilegible; 5. 10.02, DBFFACC 45
GTI AR. CARRANZA S.A. IGJ EN TRAMITE DGI 30712097260. Tucumán 46
1 piso 13º Cap.Fed., Carlos Piñeyro, DNI 21.109.481 Apoderado y Carola 47
Rosa Burg, DNI 14.951.847 Apoderada, Tucumán 1 CABA (Constituido), 58. 48
544.443, 041, 58.544.443. 58.544.443, Hay dos firmas ilegibles; 6.10.02, 49
EMDERSA HOLDING SA IGJ N°29.399, L°57 Socs. Accs. Av. del Liberta- 50



PROTOCOLO NOTARIAL

345

Trescientos cuarenta y cinco

MATIAS PANGLOSS
ESCRIBANO
MATRICULADO



Registro 2089

A 072622355

1 dor 6363, Cap. Fed.; Ignacio Meggiolaro, DNI 30.821.049 Apoderado, Ortiz
2 de Ocampo 3302 Ed. 4 CABA (Constituido), 126.927.746, 042, 126.927.
3 746, 126.927.746. Hay una firma ilegible: Siendo las 17:00hs del día 10 de
4 diciembre de 2011 se cierra el presente libro de depósito de acciones y re-
5 gistro de asistencia a Asambleas, para la Asamblea Extraordinaria a cele-
6 brarse el día 16 de febrero de 2012, habiéndose recibido seis (6) certifica-
7 dos representativos de 234.948.995 acciones, lo que representa un capital
8 de \$234.948.995 equivalente al 99,53% del capital social. Hay dos firmas i-
9 legibles. En la ciudad de Buenos Aires, siendo las 10:00 hs del día 16 de
10 febrero de 2012, se cerró el presente libro de depósito de acciones y regis-
11 tro de asistencia a la Asamblea Gral. Extraordinaria del día de la fecha, con
12 la presencia de tres (3) accionistas, representantes de 234.948.995 accio-
13 nes, representativas del 99,53% del Capital Social, todos por representa-
14 ción. Hay dos firmas ilegibles " ES COPIA FIEL de su original doy fe. Y el
15 compareciente dice que a fin de instrumentar en legal forma las decisiones
16 adoptadas por su representada y que resultan de las actas precedentemen-
17 te transcriptas DECLARA: 1) REORGANIZADA PARCIALMENTE por esci-
18 sión la sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.
19 A. (EMDERSA) en los términos y condiciones previstos por los artículos 77
20 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (t.o.1986 y sus modificaciones)
21 y por los artículos 88 y concordantes de la Ley de Sociedades Comerciales,
22 transfiriéndose la parte de su patrimonio que resulta del balance especial
23 de escisión confeccionado al 30 de septiembre de 2011, que en este acto
24 me exhibe y agrego junto con sus anexos a la presente formando parte de
25 la misma, a favor de las sociedades EDESAL Holding S.A., EDESA Holding



- 072622355

S.A. y EGSSA Holding S.A., que continuarán con la actividad de inversión
de capitales emprendimientos y en sociedades de cualquier naturaleza en
un todo de conformidad con lo previsto en las actas precedentemente trans-
criptas y lo establecido por la legislación referenciada. II) Elevado a escritu-
ra pública las resoluciones referentes a la escisión y la constitución de las
sociedades EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Holding
S.A. en un todo de acuerdo con la resolución de la asamblea transcrita,
dejándose especial constancia de lo siguiente: II 1) respecto de la nueva
sociedad constituida bajo la denominación de EDESAL Holding S.A.: II.1a)
Que el capital de la precitada sociedad fijado en \$ 74.644.165 queda sus-
cripto e integrado por el aporte de los bienes escindidos, habiéndose emiti-
do 74.644.165 acciones ordinarias escriturales, de 1 voto, y de un Peso de
valor nominal cada una. 1) b) Que el Directorio de la sociedad escisionaria
se compone de siete Directores Titulares y siete Directores Suplentes se-
gún el siguiente detalle: Directores Titulares: Ricardo A. Torres, Jaime J.
Barba, León Zakalik, Roberto Omar Cuevas Molina, Carlos E. Miná, Ramón
Zubiaurre y Nicolás Arceo, y Directores Suplentes: Gustavo Mariani, Da-
mián M. Mindlin, Nidia Valeria Arena, Guillermo Luzzza, Silvana Stochetti, Es-
teban de Vedia y Lerena, y Silvestre Bisquert. II. 1) c) Que la Sindicatura
de la Sociedad escisionaria se integra de la siguiente forma: Síndicos Titula-
res: Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich; y Síndicos Su-
plentes: Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn. II. 1) d) Que la
nombrada sociedad fija su sede social en la Avenida Del Libertador 6363,
piso 12° de esta ciudad. 2) respecto de la nueva sociedad constituida bajo
la denominación de EDESA Holding S.A.: II. 2) a) Que el capital de la preci-



PROTOCOLO NOTARIAL

LEY 404

346

Trescientos cuarenta y seis

MATIAS PABLO
ESCRIBANO
MATRICULADO



Registro 2089

A 072622356

tada sociedad fijado en \$70.088.085 queda suscripto e integrado por el aporte de los bienes escindidos, habiéndose emitido 70.088.085 acciones ordinarias escriturales, de 1 voto, y de un Peso de valor nominal cada una. II. 2) b) Que el Directorio de la sociedad escisionaria se compone de siete Directores Titulares y siete Directores Suplentes según el siguiente detalle: Directores Titulares: Ricardo A. Torres, Jaime J. Barba, Gustavo Mariani, Rogelio Pagano, Héctor María Pozo Gowland, José Antonio Tiscornia y Nicolás Arceo, y Directores Suplentes: Mariano Batistella, Romina Benvenuti, Edgardo Volosin, Eduardo Maggio, Juan Félix Marteau, Gustavo Alberto Campobassi, y Silvestre Bisquert. II. 2) c) Que la Sindicatura de la Sociedad escisionaria se integra de la siguiente forma: Síndicos Titulares: Saturnino Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich; y Síndicos Suplentes: Damián Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn. II. 2) d) Que la nombrada sociedad fija su sede social en la Avenida Del Libertador 6363, piso 12° de esta ciudad. 3) respecto de la nueva sociedad constituida bajo la denominación de EGSSA Holding S.A.: II. 3) a) Que el capital de la precitada sociedad fijado en \$30.358.126 queda suscripto e integrado por el aporte de los bienes escindidos, habiéndose emitido 30.358.126 acciones ordinarias escriturales, de 1 voto, y de un Peso de valor nominal cada una. II. 3) b) Que el Directorio de la sociedad escisionaria se compone de siete Directores Titulares y siete Directores Suplentes según el siguiente detalle: Directores Titulares: Marcos Marcelo Mindlin, Damián Miguel Mindlin, Gustavo Mariani, Ricardo Alejandro Torres, Federico Marangoni, Agustín Anzorregui y Nicolás Arceo; y Directores Suplentes: Gabriel Cohen, Pablo Díaz, Mariano Batistella, Romina Benvenuti, Hugo Sergio Testa, Carlos A. Ray y Silvestre



072622356

Bisquert, Directores suplentes II. 3) c) Que la Sindicatura de la Sociedad 26
escisionaria se integra de la siguiente forma: Síndicos Titulares: Saturnino 27
Funes, Alejandro Novak y Daniel Abelovich; y Síndicos Suplentes: Damián 28
Burgio, Eugenio Blanco y Noemí Cohn. II. 3) d) Que la nombrada sociedad 29
fija su sede social en la Avenida Del Libertador 6363, piso 12° de esta ciu- 30
dad. III) Que la relación de canje es la siguiente: por cada acción de EM- 31
PRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA): (a) 0, 32
3162 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 33
y con derecho a 1 voto por acción de EDESAL Holding S.A., (b) 0,2969 ac- 34
ciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 y con de- 35
recho a 1 voto por acción de EDESA Holding S.A., (c) 0,1286 acciones or- 36
dinarias, nominativas no endosables, de valor nominal \$1 y con derecho a 1 37
voto por acción de EGSSA Holding S.A., y (d) mantendrán 0,2583 acciones 38
en la Sociedad EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. 39
(EMDERSAIV). Que efectuadas las publicaciones de Ley en el Boletín Ofi- 40
cial y en el Diario La Prensa mediante avisos aparecidos en ambos casos 41
los días 19, 20 y 23 de Enero del corriente año, que en sus originales me 42
exhibe, invocando el artículo 88, inciso cuarto de la Ley 19.550 y sus modi- 43
ficatorias, Mario Miguel Helman, L.E. 4.415.564 y Horacio Odolinski, L.E. 8. 44
528.175, formularon sendas oposiciones con fecha 2 de febrero de 2012, 45
con respecto a la escisión parcial objeto de la presente según el siguiente 46
detalle: i) Mario Miguel Helman, domiciliado en la Avenida Cramer 1880, pi- 47
so 8° de la Ciudad de Buenos Aires, notificó mediante Nota, como acreedor 48
en autos caratulados "HELMAN, MARIO MIGUEL C/ EMPRESA DE DIS- 49
TRIBUCIÓN ELÉCTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) s/ Despido" Expte. 50



347

Trescientos cuarenta y siete

Registro 2089

A 072622357

7576/2011 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 39, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oponente manifestó, que su carácter de acreedor surgía de la omisión de pago de las indemnizaciones originadas en la extinción de su contrato de trabajo que lo unía con EMDERSA y de la falta de pago de conceptos remuneratorios por parte de la sociedad escidente, todo ello reclamado en el juicio relacionado ut-supra.- El monto total reclamado, según lo manifestado por el Sr. Helman, comprendería el capital reclamado, los intereses, y las costas de dicho juicio, y ascendería a la suma de Pesos Cinco millones doscientos quince mil quinientos ochenta y cuatro, con cincuenta y seis centavos (\$ 5.215.584,56.-).- ii) Horacio Odolinski, notificó mediante Nota, oposición como acreedor en autos caratulados "ODOLINSKI, HORACIO C/ EMPRESA DE DISTRIBUCION ELÉCTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) s/ Despido" Expte. 49.323/2011 en trámite por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 48, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El oponente manifestó, que su carácter de acreedor surgía de la omisión de pago de las indemnizaciones originadas en la extinción de su contrato de trabajo que lo unía con EMDERSA y de la falta de pago de conceptos remuneratorios por parte de la sociedad escidente, todo ello reclamado en el juicio relacionado ut-supra.- El monto total reclamado, según lo manifestado por el Sr. Odolinski, comprendería el capital reclamado, los intereses, y las costas de dicho juicio, y ascendería a la suma de Pesos cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y ocho (\$ 494.638).- Que a la fecha, transcurridos los plazos legales, es decir, el total de 35 días contados desde la fecha de la última publicación, no han sido notificados ni tienen conocimiento de



072622357

que por dicha oposición se hayan obtenido medidas cautelares de ninguna
especie de acuerdo con lo determinado por el artículo 88, inciso quinto, y
83 inciso terceros de la ley 19.550 y sus modificatorias. EN FE de lo cual, y
no existiendo impedimento legal alguno, según lo preceptuado por el men-
cionado artículo, encontrándose vencido el plazo legal de oposiciones, otor-
gan el presente ACUERDO DEFINITIVO DE FUSION POR INCORPORA-
CION EN LEGAL. V) Que los socios de su representada no cuentan con de-
recho de receso conforme a lo prescripto por el artículo 245, segundo pá-
rrafo de la Ley de Sociedades Comerciales. VI) Que como consecuencia
de la escisión quedan transferidos a la nueva sociedad los bienes cuyo deta-
lle fuera transcrito en el acta de la asamblea de conformidad con la reso-
lución tomada al tratarse el punto tercero del orden del día de la misma.
VII) Que deja expresa constancia que la sociedad escidente EMPRESA
DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) se encuentra
bajo el regimen de cotización de títulos publicos siendo, en consecuencia,
el ente de contralor la Comisión Nacional de Valores (Ley 22.169). Dicha
sociedad tramite la aprobación de la escisión en el expte. N° N°2593/11
Emp. Distribuidora Eléctrica Regional S.A. s/ Escisión. Asimismo las socie-
dades escisionarias EDESAL HOLDING S.A., EDESA HOLDING S.A. y
EGSSA HOLDING S.A. estarán también bajo el régimen de cotización por
lo cual la CNV otorgará una preaprobación de los estatutos. VII) Que deja
REFORMADOS los artículos CUARTO, NOVENO, DECIMO, DECIMO
PRIMERO y DECIMO SEXTO del Estatuto Social de EMPRESA DISTRI-
BUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) los que en el futuro
quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 4.- El capital social



PROTOCOLO NOTARIAL

348

Trescientos cuarenta y ocho



Registro 2089

A 072622358

es de \$ 60.975.926 y se encuentra representado por 60.975.926 acciones ordinarias escriturales de \$1 de valor nominal cada una (V\$N 1c/u) y con derecho a un voto por acción. El monto del capital social suscrito, integrado e inscripto, su evolución durante los últimos tres ejercicios, el monto del capital autorizado a la oferta pública y aquella información que dispongan las leyes y reglamentaciones aplicables, será indicada en nota a los estados contables o conforme lo dispongan tales leyes o reglamentaciones. El capital social podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria sin límite alguno y sin necesidad de reformar el estatuto. La Asamblea Extraordinaria podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores convertibles en acciones y delegar en el Directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión y los derechos que otorguen, incluyendo la fijación del precio de las opciones y el de las acciones a las que éstas dan derecho. Las decisiones de la Asamblea y del Directorio deberán publicarse y registrarse. Artículo 9.- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete miembros titulares e igual cantidad de suplentes, de los cuales dos como mínimo revestirán la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores. Los directores titulares que revistan la condición de independientes de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Valores, solamente podrán ser reemplazados por directores suplentes que también revistan tal condición, y en el orden de su designación. El suplente que reemplace a un director titular cesante, ejercerá el cargo por el tiempo que faltare al titular para



072622358

terminar el mandato. En caso de vacancia total de directores, la Comisión 26
Fiscalizadora nombrará a los directores necesarios para el funcionamiento 27
del órgano hasta la celebración de la próxima Asamblea que designe direc- 28
tores. El mandato de los directores es de tres ejercicios sociales, pudiendo 29
ser reelectos indefinidamente. Artículo 10.- El Directorio sesionará con la 30
presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resolverá por mayoría 31
de votos presentes. En caso de empate, el voto emitido por el Presidente 32
valdrá doble. Anualmente, en la primera reunión que celebre el Directorio 33
después de la Asamblea Ordinaria, elegirá de su seno un Presidente y un 34
Vicepresidente. El Vicepresidente reemplazará automáticamente al Presi- 35
dente en caso de ausencia o impedimento, circunstancia que no deberá ser 36
demostrada a terceros. El Directorio se reunirá todas las veces que sea ne- 37
cesario, como mínimo una vez cada tres meses, o cuando lo requiera cual- 38
quiera de sus miembros titulares o la Comisión Fiscalizadora. Será convo- 39
cado a sesión conforme con las disposiciones legales vigentes, las que se- 40
rán presididas por su titular o, en su caso, por el Vicepresidente y, en au- 41
sencia de ambos, por el Director que provisoriamente se designe presiden- 42
te "ad-hoc". El Directorio podrá funcionar con sus miembros presentes, o 43
comunicados entre sí por otros medios de transmisión simultánea de soni- 44
do, imágenes o palabras, computándose a los efectos del quórum y mayorí- 45
as tanto los directores presentes como los que participen a distancia. Las 46
actas de estas reuniones serán confeccionadas y firmadas dentro de los 47
cinco días de celebrada la reunión por los directores y síndicos presentes, y/ 48
o el plazo menor exigible conforme las Normas de la Comisión Nacional de 49
Valores, en caso de corresponder. Aquellos directores participantes por o- 50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 404



MATIAS ABRAHAM SUAREZ
ESCRIBANO
MATR. C. 10108



349

Trescientos cuarenta y nueve

A 072622359

Registro 2089

1. tros medios de transmisión simultánea de sonido, imágenes o palabras, po-
2. drán firmar por medio de la autorización prevista en el art. 266 de la Ley N°
3. 19.550. Los miembros de la Comisión Fiscalizadora deberán dejar expresa
4. constancia en el acta de los nombres de los directores que han participado
5. a distancia y de la regularidad de las decisiones adoptadas en el curso de
6. la reunión. El acta consignará las manifestaciones tanto de los directores
7. presentes como de los que participen a distancia y sus votos con relación a
8. cada resolución adoptada. Mientras estén en ejercicio de su cargo, los Di-
9. rectores titulares prestarán garantía no inferior a \$ 10.000 pudiendo la mis-
10. ma constituirse por aval bancario mediante depósito a favor de la sociedad
11. de: dinero y/o títulos públicos a valor nominal y/o valores mobiliarios cotiza-
12. bles en Bolsa -excluido las acciones de esta sociedad - computados a su
13. valor real de cotización o por inhibición voluntaria a favor de la sociedad so-
14. bre bienes inmuebles, debidamente protocolizada e inscripta en el Registro
15. respectivo. El carácter de Director es revocable exclusivamente por la A-
16. samblea. No es obligatoria la calidad de accionista. El Directorio tiene la re-
17. presentación legal de la Sociedad, tanto judicial como extrajudicialmente,
18. por intermedio del Presidente, o por ausencia o impedimento de éste por el
19. Vicepresidente, o en su defecto por el Director o Directores que designe en
20. cada caso el Directorio, o por los apoderados de la Sociedad, dentro de los
21. límites de las facultades que les confieran y la más amplia administración y
22. disposición de los negocios y bienes sociales, pudiendo realizar todos los
23. actos que juzgue necesarios para la mejor consecución de los fines de la
24. Sociedad, de acuerdo con las prescripciones legales, Estatutos y Resolu-
25. ciones de las Asambleas Generales. La comparecencia del Vicepresidente



072622359

a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requie- 25
ran la presencia del Presidente, supone la ausencia de este último y obliga 26
a la Sociedad sin necesidad de comunicación o justificación alguna. No obs- 27
tante lo prescripto precedentemente se declara que incumbe especialmente 28
al Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los Estatutos y 29
Reglamentos, y las resoluciones de las Asambleas. b) Nombrar y destituir 30
gerentes y apoderados fijando sus obligaciones y retribuciones. c) Convo- 31
car las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias. d) Presentar a- 32
nualmente a la Asamblea General la Memoria sobre la marcha de la Socie- 33
dad, Inventario, Balance General y la cuenta de Ganancias y Pérdidas de la 34
misma, al fin de cada ejercicio. Estos documentos deberán estar a disposi- 35
ción de los accionistas con no menos de 20 días de anticipación a su consi- 36
deración por la Asamblea. e) Proponer a la Asamblea General el dividendo 37
a repartir a los accionistas y someter a su consideración los demás asuntos 38
que deban ser aprobados por aquéllos. f) Operar, depositar y retirar los fon- 39
dos sociales ya sea en el Banco Central de la República Argentina, Banco 40
de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Caja Na- 41
cional de Ahorro y Seguro y Banco Ciudad de Buenos Aires o en otras insti- 42
tuciones bancarias oficiales o particulares y corporaciones financieras, ya 43
sea en cuenta corriente, plazo fijo, en custodia, en caja de ahorro o en cual- 44
quier otra forma, incluso sobre créditos en descubierto, y al efecto, suscribir 45
los cheques, giros, vales u otros documentos que se requieran. g) Otorgar 46
y recibir préstamos con garantías reales personales o sin ellas. h) Participar 47
en otras sociedades por acciones. i) Usar del crédito en la forma que consi- 48
dere conveniente a los intereses sociales. j) Comprar, vender, permutar, ce- 49
50



PROTOCOLO NOTARIAL
LEY 484



350

Trescientos cincuenta

Registro 2089

A 072622360

1 der y arrendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, valores, de-
2 rechos y acciones o cualquier otro bien por los plazos, precios y formas de
3 pago y demás condiciones que estime convenientes. k) Otorgar poderes
4 generales o especiales para ser ejercidos dentro o fuera del país, renovar-
5 los o revocarlos cuando lo juzgue conveniente. l) Dictar los reglamentos in-
6 ternos. m) Resolver todos los asuntos de cualquier naturaleza con las más
7 amplias facultades, inclusive los determinados en los incisos 1° al 4° y 7° al
8 17° del artículo 1881 del C.C. y en el artículo 9° del Decreto-Ley N° 5965/
9 63, sin más limitaciones que las expresamente determinadas en este Esta-
10 tuto. La enunciación precedente de algunas de las facultades que tiene el
11 Directorio no implica limitación a la amplia administración que se le otorga
12 por este artículo de conformidad con la normativa vigente. Artículo 11.- El
13 Directorio puede encomendar el desempeño de funciones administrativas o
14 técnicas a uno o más directores, fijando sus retribuciones por la Asamblea,
15 las cuales se cargarán a gastos generales. El cargo de Gerente y Apodera-
16 do es compatible con el de Director. La retribución que corresponda a los
17 Gerentes y/o Apoderados es independiente de la que pueda tener como Di-
18 rector, en el caso de serlo. El directorio deberá designar de entre aquellos
19 de sus miembros respecto de los cuales se cumplan los requisitos pertinen-
20 tes establecidos en la normativa aplicable, un Comité de Auditoría, el cual
21 estará compuesto por tres directores titulares e igual o menor número de di-
22 rectores suplentes, la mayoría de los cuales deberá investir la condición de
23 independiente de acuerdo con los criterios establecidos para ello en la nor-
24 mativa aplicable, incluidas las normas de la Comisión Nacional de Valores.
25 Serán de aplicación a las deliberaciones del Comité de Auditoría y a sus li-



072622360

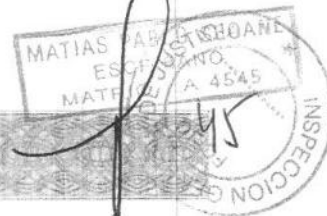
bro de actas, las normas que rigen al respecto al directorio. El Comité de Auditoría tendrá las atribuciones y obligaciones establecidas por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables incluyendo, sin limitación, las disposiciones del Decreto del P.E.N. Nro. 677/01. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser electo por el Comité entre sus miembros que revistan la condición de independientes. Artículo 16.- La Administración Nacional de la Seguridad Social y/o el organismo que en el futuro lo reemplace tendrá derecho a la elección de al menos un director titular y al menos un director suplente en cada subsidiaria de la Sociedad. A los fines de este estatuto, "Subsidiaria" significa, respecto de cualquier persona jurídica, cualquier entidad controlada por aquélla. A los efectos de esta definición, el término "control" (incluyendo los términos "controlante", "controlada" y "bajo control común") de una persona jurídica significa la titularidad directa o indirecta del cincuenta y un por ciento (51%) o más de los derechos de voto en dicha persona o de dirigir o hacer dirigir la administración o las políticas de dicha persona, ya sea a través de la titularidad de derechos de voto, por contrato o de cualquier otra forma". VII) Que confiere PODER ESPECIAL en los términos y a los efectos dispuestos al tratarse el punto Séptimo del orden del día de la asamblea del 13 de enero de 2012 transcrita y que en este acto se da por reproducido. Finalmente, el compareciente solicita del Escribano Autorizante expida las Primeras Copias de la presente a efecto de su inscripción en los Registros respectivos y a los efectos legales correspondientes. Yo el Escribano Autorizante dejo constancia: 1) Que por la presente no se modifica el nombre ni el plazo de la sociedad escidente. 2) Que el capital de las sociedades creadas resulta de la deducción de la suma de \$ 175.



PROTOCOLO NOTARIAL

351

Trescientos cincuenta y uno



Registro 2089

A 072622361

090.376 de del capital social de EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA
REGIONAL S.A. (EMDERSA). 3) Que la presente escisión se efectúa de a-
cuuerdo a los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias y de
su Decreto Reglamentario. 4) Que no retengo suma alguna en concepto de
impuesto de sellos por la constitución de las sociedades EDESAL Holding
S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Holding S.A. por estar motivado dicho
acto en una reorganización de sociedades (escisión), según la respectiva
ley. 5) Que agrego a la presente el Balance Especial confeccionado al 30
de septiembre de 2011. LEO al compareciente quien presta su conformidad
y firma por ante mí doy fe

Clota ni

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



MATIAS PABLO
ESCRIBANO
MATRICULADO

072622361

1. En el presente documento se describe el contenido de la
2. obra que se presenta a la consideración de la
3. Junta de la Academia de la Lengua Española, para que
4. se determine si merece o no el honor de ser admitida
5. en el Diccionario de la Lengua Española.
6. La obra se titula: "Diccionario de la Lengua Española"
7. y su autor es: "Matias Pablo".
8. La obra se divide en tres tomos, los cuales se describen
9. a continuación:
10. Tomo I: "Alfabeto y Fonética".
11. Tomo II: "Gramática".
12. Tomo III: "Vocabulario".

MATIAS PABLO
ESCRIBANO
MATRICULADO

30

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

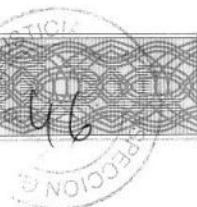
50

CON //



CONCUERDA

LEY 404



LO SEANE
BANO
ILA 4545

C 001687523

1 //CUERDA con su escritura matriz que obra al folio 307
2 del registro notarial N° 2089 de esta Ciudad, autorizada
3 por Matías Pablo Seoane
4 PARA la sociedad EDESA HOLDING S.A.

5
6 en mi carácter de Titular de dicho registro expido

7 PRIMERA COPIA

en cuarenta y cinco

8 fotocopia/s y la presente foja que sello y firmo en Buenos Aires a los 05 días

LO SEANE
BANO
ILA 4545

9 de mes de marzo de 2012

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO ARDENE
ESCRIBANO
MATRICULA 1545



1 **PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y**
2 **DOS.** En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a
3 los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil doce, ante mí Escriba-
4 no Autorizante comparece don Ricardo Alejandro TORRES, argentino, ca-
5 sado, con Documento Nacional de Identidad Número 11.986.407, domicilia-
6 do en la calle Ortiz de Ocampo 3302, Edificio 4° de esta Ciudad, persona
7 mayor de edad y de mi conocimiento, quien lo hace en su carácter de Presi-
8 dente y en nombre y representación de EMPRESA DISTRIBUIDORA E-
9 LECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA), con domicilio en la calle Carlos
10 Pellegrini 1023, piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T.
11 30-69230426-4, justificando su personería con: a) Con la Escritura de cons-
12 titución de la sociedad que pasara bajo Número 431 del 29 de agosto de
13 1997 al Folio 1938 ante Escribana Graciela Esther Amura, Titular del Regis-
14 tro 952 de esta ciudad, el que se inscribió en el Registro Público de Comer-
15 cio bajo Número 9757 al Libro 122 Tomo A de S.A. el 3 de septiembre de
16 1997. b) Con el aumento de capital y modificación de Estatutos que pasó
17 por Escritura 385 del 20 de noviembre de 1997 al Folio 3689 ante Escriba-
18 no Pedro F.M. Bonnefon, Titular del Registro 322 de esta ciudad, y su modi-
19 ficatoria pasada por Escritura 53 del 12 de enero de 1998 al Folio 154 ante
20 Escribana Marisol Allende, Adscripta del Registro 322 de esta ciudad, las
21 que fueron inscriptas conjuntamente en el Registro Público de Comercio ba-
22 jo Número 662 Libro 113 Tomo A de S.A. el 16 de enero de 1998; c) Con
23 el aumento de capital y modificación de Estatutos que pasara por Escritura
24 84 del 22 de enero de 1998 al Folio 271 ante Escribana Marisol Allende,
25 Adscripta del Registro 322 de esta ciudad, la que fuera inscripta en el Regis-



N 015118621

tro Público de Comercio bajo Número 1359 Libro 123 Tomo A de S.A. el 6
de febrero de 1998; d) Con el cambio de denominación social de EMPRE-
SA DISTRIBUIDORA REGIONAL S.A., por el de GPU EMPRESA DISTRI-
BUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A., que pasara por Escritura 892 del
21 de diciembre de 1999 al folio 2814 por ante Escribano Raúl F. Vega Ol-
mos, Titular del Registro 231 de esta ciudad, el que se inscribió en el Regis-
tro Público de Comercio bajo Número 1907 Libro 9 Tomo de Sociedades
por Acciones, el 9 de febrero de 2000; e) Con la modificación de Estatutos
que pasara instrumento privado de fecha 2 de mayo de 2000, y que fuera
inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Número 9955, Libro 11,
Tomo de sociedades por Acciones, el 12 de julio de 2000; f) Con la modifi-
cación de estatuto por la incorporación de COMPAÑÍA ELECTRICA LA
RIOJA S.A. (sociedad absorbida) en GPU EMPRESA DISTRIBUIDORA E-
LECTRICA REGIONAL S.A., que pasara por Escritura Número 365 del 29
de noviembre de 2004 pasada al Folio 1157 por ante Escribano Raúl F. Ve-
ga Olmos, titular del Registro 231 de esta Ciudad, el que se inscribió en el
Registro Público de Comercio bajo N° 4221 Libro 27 Tomo A de estatutos
de Sociedades Anónimas Nacionales el 5 de abril de 2005. g) Con la modifi-
cación de estatutos, aumento de capital y cambio de denominación social
de GPU EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A. por el
de EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDER-
SA), que pasara por Escritura 1781 del 20 de diciembre de 2005 al folio
3506 por ante Escribano Luis A. Ugarte, Titular del Registro 1235 de esta
ciudad, el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número
1551 Libro 30 Tomo de Sociedades por Acciones, el 27 de enero de 2006.



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



N 015118622

1 h) Con la Escritura de Reforma de Estatutos y Texto ordenado, Escritura
2 2091 del 25 de octubre de 2006 pasada al Folio 12208 ante el Escribano
3 Manuel Alonso, Titular del Registro 15 de esta ciudad, la que se inscribió
4 en el Registro Público de Comercio, bajo el número 19331, del Libro 33,
5 Tomo de Sociedades por Acciones, el 22 de noviembre de 2006. i) Con la
6 Escritura de Reforma de Estatutos y Texto ordenado, Escritura 35 del 14
7 de enero de 2008 pasada al Folio 104 y sus complementarias pasadas por
8 Escritura 135 del 6 de febrero de 2008 pasada al Folio 450 y Escritura 136
9 del 6 de febrero de 2008 pasada al Folio 452, todas ante Escribano Maria-
10 no Guyot, Adscripto del Registro 54 de esta ciudad, las que se inscribieron
11 conjuntamente en el Registro Público de Comercio, bajo el número 5797,
12 del Libro 39, Tomo de Sociedades por Acciones, el 14 de marzo de 2008, j)
13 Con el Acta de Asamblea General Ordinaria del 13 de abril de 2011 labrada
14 a fojas 23/28 del Libro de Actas de Asambleas N° 2 que designa el directo-
15 rio. k) Con el Acta de Reunión de Directorio del 1 de marzo de 2012 labra-
16 da a fojas 228 / 249 del Libro de Actas de Directorio N° 4 que distribuye los
17 cargos en su seno. l) Con el Acta de Directorio del 11 de noviembre de
18 2011, labrada a fojas 221 de libro de Actas de Directorio Número 4 que
19 convoca a Asamblea General Extraordinaria. m) Con el Acta de Asamblea
20 General Extraordinaria del 16 de diciembre de 2011, labrada a fojas 33 del
21 Libro de Actas de Asamblea Número 2 y su reanudación del 13 de enero de
22 2012, labrada a fojas 34/57 del Libro de Actas de Asamblea Número 2, que
23 aprueba el presente otorgamiento. n) Con el Acta de Directorio del 13 de e-
24 nero de 2012, labrada a fojas 226 de Libro de Actas de Directorio Número 4
25 de la sociedad, que convoca a Asamblea General Extraordinaria. o) Con el



N 015118622

Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de febrero de 2012, labrada a fojas 58/62 del Libro de Actas de Asamblea Número 2 que designa autoridades para las sociedades constituidas. Toda la documentación precedentemente relacionada en copia debidamente autenticada obra agregada al Folio 307 Protocolo 2012.-. Y el compareciente en el carácter invocado MANIFIESTA: A) Que por Escritura Número 120 del 5 de marzo de 2012 pasada al Folio 307 ante este Registro 2089 de esta ciudad, su representante instrumentó la escisión de EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) y la creación de tres nuevas sociedades a saber: EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Holding S.A., las que se constituyen con la parte del patrimonio escindido. B) Que los trámites de inscripción de la constitución de las sociedades EDESAL HOLDING S.A., EDESA HOLDING S.A., y EGSSA HOLDING S.A. fueron ingresados en la Inspección General de Justicia el día 13 de abril de 2012 observado dicha entidad en cada uno de los trámites relacionados que se debía identificar a los accionistas que forman parte de las nuevas sociedades. C) Por la presente, y a los efectos de complementar dicha Escritura, aclara que la constitución de la sociedad se produce por motivo de la escisión de Empresa Distribuidora Regional S.A. ("EMDERSA"), sociedad cuyo capital se encuentra íntegramente sujeto al régimen de la oferta pública, y que la sociedad que se constituye se encuentra solicitando su ingreso al régimen de oferta pública ante la Comisión Nacional de Valores S.A. para la cotización del 100% de su capital social en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; motivo por el cual se consigna como accionistas de la nueva sociedad a todas aquellas personas físicas y jurídicas que eran accionistas de EM-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SELANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



N 015118623

1 DERSA al 31 de diciembre de 2011 (fecha a partir de la cual surte efectos
2 la escisión), conforme a los padrones emitidos por Caja de Valores S.A. al
3 último día hábil del año 2011, los que solicita que en copia autenticada se
4 agreguen a la presente. A continuación se detalla el listado de accionistas
5 conforme a las aclaraciones especificadas precedentemente: EMDERSA
6 HOLDING S.A., inscrita en IGJ el 29/11/11, Nro. 29339; L 57 de Socieda-
7 des por acciones, Av. Del Libertador 6363, CABA, 123.679.652 acciones;
8 EMP.DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. inscrita en
9 IGJ el 3/8/92 Nro. 7041, L 111, Tomo A, Av. Del Libertador 6363, CABA, 2.
10 951.000 acciones; DB FF ACC GTIA ROVELLA CARRANZA S.A. inscrita
11 en IGJ el 11/6/92 N 5077 L, 111, Tucumán 1 13°, CABA, 58.544.443 accio-
12 nes; ALTEA OSVALDO GERMAN, Argentino, DNI 24108312, AV FAUSTI-
13 NO MOLINA 219, Bell Ville, Buenos Aires, 920 acciones; ANKER S.A.,
14 San Martín 140 15 CABA, 5000 acciones; ANSES FGS LEY 26425, Avda.
15 Córdoba 720 CABA, 336.154 acciones; ANSES FGS LEY 26425 (EX FON-
16 DO), Tucumán 500 CABA, 6.285.108 acciones; ANSES FGS LEY 26425
17 (MAXI), Tucumán 500 CABA, 31.949.848 acciones; ANSES FGS LEY
18 26425 UNI N, Tucumán 500 CABA, 10.905.696 acciones, BACIGALUPO
19 JOSE MARIA, Argentino, LE 4556573, AV.de los Incas 3350, 13° "E" CA-
20 BA, 14.500 acciones; BBV SEGUROS S.A., AV. Independencia 169 CABA,
21 38.000 acciones; BERTICHE SANTIAGO HERNAN, Argentino, DNI
22 22467034, Heredia 1779 CABA, y/o GABBI MARIA PAULA, Argentina, DNI
23 22470734, Heredia 1779 CABA, ambos 6346 acciones; BOLSA DE CO-
24 MERCIO DE BUENOS AIRES, Sarmiento 299 CABA, 5000 acciones; BO-
25 NINO MARIO CARLOS, Argentino, DNI 4371858, AV. de los Incas 3602,



N 015118623

11°, CABA, 5000 acciones; BRAUN FEDERICO, Argentino, LE 4754991, 26
AV. Roque Saenz Peña 547, 6°, CABA, 5000 acciones; BRS BANQUE S. 27
A, Rivera 6329, Montevideo, Uruguay, 10.000 acciones; BRUNO DANIEL 28
ARMANDO, Argentino, DNI 11677596, PANAM KM32, Olivos Golf Club, 29
Pablo Nogues, Buenos Aires, 9519 acciones; BUSCEMI DE PAPPALARDO 30
HAYDEE PAULA, Argentina, DNI 2218710 GALLO 1648, 16 "A", CABA, y/o 31
PAPPALARDO LAURA ANDREA, Argentina, DNI 13211892, GALLO 1648, 32
16 "A", CABA, y/o PAPPALARDO GABRIEL HORACIO, Argentino, DNI 33
11635152, GALLO 1648 17° "B", CABA; y/o ALIOTTO VIVIANA ELSA, Ar- 34
gentina, DNI 10555599, GALLO 1648 17 "B", CABA, todos 3.500 acciones; 35
CALABRO RUBEN HORACIO, Argentino, DNI 13529441, ARCOS 1860 18 36
"B", CABA, 3173 acciones; CALVO JUAN CARLOS, Argentino, DNI 37
10924427, GUEMES 4582 1° A, 6346 acciones, CABA; CAMUYRANO LI- 38
VIO AUGUSTO, Argentino, LE 4230611, MAIPU 231 4° 77, CABA, 3173 39
acciones; CAMUYRANO MIGUEL AUGUSTO, Argentino, DNI 17912733, 40
MAIPU 231 4° 77, CABA, 3173 acciones; CARBONE ALEJANDRA MARIA, 41
Argentina, DNI 17316099, RIO DE JANEIRO 1082 1 E, CABA, 8500 accio- 42
nes; CARTELLE CARLOS ANGEL, Argentino, LE 7612811, FLORIDA 537 43
12° B, CABA, 8600 acciones; CARVAJAL FRANCISCO JOSE, Argentino, 44
DNI 5584561, PADRE ACEVEDO 629, BECCAR, Bueno Aires, 1133 accio- 45
nes; CARVAJAL JULIAN ADRIAN, Argentino, DNI 22226968, AV. JUAN DE 46
GARAY 4240 PB 8, CABA, 1133 acciones; COLOMBO MARIA VICTORIA, 47
Argentina, DNI 29753237, ARENALES 3248, FLORIDA, Buenos Aires, 48
2380 acciones; COLUSSI CARLOS ALBERTO, Argentino, LE 5090189, Ma- 49
riscal Antonio SUCRE 2600 5° E, CABA, y/o VARELA NORMA BEATRIZ, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 015118624

1 Argentina, DNI 10555680, Mariscal Antonio SUCRE 2600 5° E, CABA, am-
2 bos 365 acciones; CREDICOOP AFAVYDC S.A., DR A ALSINA 633 2°,
3 CABA, 15000 acciones; CUCCHIARELLI RICARDO, Argentino, DNI
4 14002541, SARMIENTO 456, MAIPU, MENDOZA, y/o CALATAYOU MARIA
5 JOSE, Argentina, DNI 17381028, SARMIENTO 456, MAIPU, MENDOZA,
6 ambos 20.384 acciones; DAMONTE AZPIAZU MARIA CECILIA, Argentina,
7 DNI 14610268, ARCOS 1860 18° B, CABA, y/o CALABRO RUBEN HORA-
8 CIO, Argentino, DNI 13529441, ARCOS 1860 18° B, CABA, ambos 3173
9 acciones; DE WINNE ALEJANDRO ALBERTO, Argentino, DNI 11634798,
10 FRIAS 2625, BOULOGNE, Buenos Aires, 3173 acciones; DE WINNE
11 CYNTHIA, Argentina, DNI 14120816, AV. LIBERTADOR 1309 VTE. LO-
12 PEZ, Buenos Aires, 6346 acciones; DEL TORO JUAN CARLOS, Argentino,
13 LE 4218953, EDUARDO COSTA 1138 2° I, ACASSUSO, Buenos Aires, y/o
14 DE MARCO MARTHA, Argentina, LC 2904041, EDUARDO COSTA 1138
15 2° I, ACASSUSO, Buenos Aires, ambos 4760 acciones; DE PINO HECTOR
16 OSCAR, Argentino, LE 5100713, Calle 12 N° 77, LA PLATA, Buenos Aires,
17 y/o DE PINO SANDRA SUSANA, Argentina, DNI 16728007, Calle 12 N° 77,
18 LA PLATA, Buenos Aires, y/o IRUSTA SARA SUSANA, Argentina, LC
19 1412455, Calle 12 N° 77, LA PLATA, Buenos Aires, y/o DE PINO MARCE-
20 LO RICARDO, Argentino, DNI 16026062, Calle 8 N° 132, LA PLATA, Bue-
21 nos Aires, 567 acciones, Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte S.
22 A., Avenida del Libertador 6363 CABA, 296.294 acciones; ETMAN ANGEL,
23 Argentino, DNI 5447862, Calle 36 N° 1162, LA PLATA, Buenos Aires, y/o
24 MENDOZA ANA MARIA, Argentina, DNI 5484931, Calle 36 N° 1112, LA
25 PLATA, Buenos Aires, y/o ETMAN AGUSTIN, Argentino, DNI 25273094,



N 015118624

Calle 36 N° 1162, LA PLATA, Buenos Aires, todos 1133 acciones; GABBI 26
ADELMO J. JOSE, Argentino, DNI 4432020, Sucre 3796, CABA, y/o PIC- 27
CALUGA DE GABBI ALICIA SUSANA, Argentina, LC 5010794, Sucre 28
3796, C.A.B.A., y/o GABBI MARIA PAULA, Argentina, DNI 22470734, HE- 29
REDIA 1779, C.A.B.A., todos 5000 acciones, GANEM MARTA MONICA, 30
Argentina, DNI 10801413, ARENALES 3248, Florida, Buenos Aires, y/o 31
COLOMBO MARIO ALBERTO, Argentino, LE 10108407, ARENALES 32
3248, Florida, Buenos Aires, ambos 2380 acciones; GIGLIANI LUIS HORA- 33
CIO, Argentino, LE 8268158, BEVERLY TOWER-P.4, MA 1103 APTP.ES- 34
TE-Maldonado, Uruguay, y/o URIARTE MAILHOS MARGARA, Uruguayo, 35
DU 92076964, BEVERLY TOWER-P.4, MA 1103 APTP. ESTE, Maldona- 36
do, Uruguay, ambos 15.865 acciones; GILPIN RICARDO, Argentino, DNI 37
4541656, DR MARIANO MORENO 273, Rio Cuarto, Córdoba, 6 acciones; 38
KURBAN GUSTAVO, Argentino, DNI 14768148, 25 DE MAYO 125, VTE. 39
LOPEZ, Buenos Aires, 6346 acciones; LEISER VIVIANA CYNTHIA, Argen- 40
tina, DNI 13851612, DRAGONES 2450, CABA, 9519 acciones; LOMBARD 41
ACCIONES FCI, TTE.GRAL.PERON 500, CABA, 7000 acciones; LUCERO 42
OLANO MAXIMILIANO MARTIN, Argentino, DNI 29436187, ESCOBAR 60, 43
Talar, Buenos Aires, 48 acciones; MACRO BANK LIMITED CUSTODIO, 44
RINCON 477, Montevideo, Uruguay, 11000 acciones; MAQUI ADA NOEMI, 45
Argentina, LC 4508743, Calle 11 N° 71, Tolosa, Buenos Aires, y/o GOMEZ 46
HECTOR JOSE, Argentino, LE 5186725, Calle 11 N° 71, Tolosa, Buenos 47
Aires, ambos 567 acciones; MASCARETTI RICARDO, Argentino, LE 48
4070976, 25 DE MAYO 277, 4°, CABA, y/o MASCARETTI ZULMA ARA- 49
CELI, Argentina, DNI 14255179, 25 DE MAYO 277, 4°, CABA, ambos 15. 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



N 015118625

1 484 acciones; MASCARETTI Y CIA.S.A. SOC.OE BOLSA, 25 DE MAYO
2 277, 4° CABA, 9519 acciones;MASCARETTI Y CIA.SRL., 25 DE MAYO
3 277, 4°, CABA, 12.692 acciones; MASETTO JAVIER N, Argentino, DNI
4 22559758, OZAMIS 52, Maipú, Mendoza, y/o MASETTO MARIA GABRIE-
5 LA, Argentina, DNI 18521933, OZAMIS 52, Maipú, Mendoza, 25.384 ac;
6 MAZZOLINI SEBASTIAN AUGUSTO, Argentino, DNI 25781505, PASAJE
7 SASTRE 837, Santa Fe, Santa Fe, 1730 acciones; MENASCE DAVID, Ar-
8 gentino, DNI 2506440, VUELTA DE OBLIGADO 1134, 7°, CABA, 6346 ac-
9 ciones; MET AFJP S.A.ADMINISTRADORA, CUIT 30-70746933-8, TTE
10 GRAL PERON 646, P6, CABA, 102.000 acciones; MONTERO PEDRO A-
11 GUSTIN, Argentino, DNI 5429267, DIAGONAL 74 2221, LA PLATA, Bue-
12 nos Aires, y/o AGULAR ETHEL ORTENCIA, Argentina, DNI 1025657, DIA-
13 GONAL 74 2221, LA PLATA, Buenos Aires, ambos 1020 acciones; MON-
14 TEVERDE JULIO ENRIQUE, Argentino, DNI 7375267, UGARTE 2833, O-
15 LIVOS, Buenos Aires, y/o MARTI SUZANA NOEMI, Argentina, DNI
16 10498577, UGARTE 2833, OLIVOS, Buenos Aires, ambos 7933 acciones;
17 MURUZABAL ANGELA, Argentina, DNI 1076135, JULIAN ALVAREZ 2797,
18 CABA, y/o WESTERKAMP FEDERICO, Argentino, DNI 7698529, JULIAN
19 ALVAREZ 2797, CABA, ambos 25.384 acciones; NACION A.F.J.P. S.A.
20 ADMIN, CUIT 30-66191834-5, ALSINA 665, 1°, C.A.B.A., 94.000 acciones;
21 NADRA HORACIO, Argentino, DNI 22146397, NVO.COUNTRY DEL
22 GOLF, LOTE 17, YERBA BUENA, Tucumán, y/o LOPEZ LUIS ALFREDO,
23 Argentino, DNI 18471763, NVO.COUNTRY DEL GOLF, LOTE 17 A, YER-
24 BA BUENA, Tucumán, ambos 952 acciones; NIÑO GOMEZ MARIA PAU-
25 LA, Argentina, DNI 20702402, Calle 48 N° 535 8° 51, LA PLATA, Buenos



N 015118625

Aires, y/o NIÑO GOMEZ MARIANO, Argentino, DNI 22532694, Calle 48 N° 26
535 8° 51, LA PLATA, Buenos Aires, ambos 1105 acciones; NIÑO GOMEZ 27
MARIANO, Argentino, DNI 22532694, Calle 48 N° 535 8° 51, LA PLATA, 28
Buenos Aires, y/o FERRARI MARINA ALEJANDRA, Argentina, DNI 29
23809437, Calle 48 N°535 8° 51, LA PLATA, Buenos Aires, ambos 340 ac- 30
ciones; OÑATE ANA MARIA, Argentina, DNI 16766126, AV. OLAZABAL 31
3205 5° E, C.A.B.A. y/o ROTELA DE OÑATE ANA ALICIA, Argentina, LC 32
4623641, AV. OLAZABAL 3205 5° E, CABA, ambos 1587 acciones; OL- 33
GUIN STELLA MARIS, Argentina, DNI 12735330, CONGRESO 4366, V. 34
BALLESTER, Buenos Aires, y/o SARQUIS LUIS ALDO, Argentino, CI 35
7194244, CONGRESO 4366, V.BALLESTER, Buenos Aires, ambos 1587 36
acciones; PAPAZIAN SILVANA SANDRA, Argentina, DNI 16785419, Roset- 37
ti 1460, Flores, Buenos Aires, y/o PAPAZIAN LUCIA CHOPOURIAN DE, 38
Argentina, LC 3186521, Rosetti 1460, Flores, Buenos Aires, ambos 4000 39
acciones; PARED SUSANA ESTHER, Argentina, DNI 5416362, SAN LO- 40
RENZO 1188 6° A, CORRIENTES, CORRIENTES, y/o GONZALEZ RUIZ 41
MARIA CANDELA, Argentina, DNI 30889930, SAN LUIS 630, 6°, CO- 42
RRIENTES, CORRIENTES, y/o GONZALEZ RUIZ FACUNDO FEDERICO, 43
Argentino, DNI 33792133, SAN LUIS 630, 6°, CORRIENTES, CORRIEN- 44
TES, todos 1133 acciones; PARISI JOSE ANTONIO, Argentino, LE 45
7704312, ROSARIO 300, 3°, CABA, y/o BESUTTI NELIDA MARGARITA, 46
Argentina, DNI 6074736, ROSARIO 300, 3°, CABA ambos 159 acciones, 47
PELAEZ MARIA EUGENIA, Argentina, DNI 17482398 FRENCH 2125 3°, C. 48
A.B.A. y/o LOZANO PINERO DIEGO, Argentino, DNI 16454107, FRENCH 49
2125 3°, CABA, ambos 9519 acciones; PEREIRA DARDO ANIBAL, Argen- 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO BELLA
ESCRIBANO
MATR. N.º 4545

N 015118626

1 tino, DNI 8318732, Calle 34 N°1120, LA PLATA, Buenos Aires, y/o PEREI-
2 RA LAUTARO MANUEL, Argentino, DNI 27236012, Calle 34 N° 1120, LA
3 PLATA, Buenos Aires, ambos 567 acciones; PIAGGIO LUCAS ANIBAL, Ar-
4 gentino, DNI 24335178, AV. CALLAO 1185, 128°, C.A.B.A., 2316 acciones;
5 PREVISOL CIA DE SEGUROS DE VIDA SA, C.U.I.T. 30-67729429-5, DR
6 A ALSINA 633, C.A.B.A., 26.000 acciones; RABBORDI EDUARDO ATILIO,
7 Argentino, DNI 12821915, BARTOLOME MITRE 226,6°, C.A.B.A., 3173 ac-
8 ciones; RODRIGUEZ GUSTAVO DELMIRO, Argentino, DNI 20425142,
9 ROBERTO FITZ ROY, 24690 4° A, C.A.B.A., 1000 acciones; ROTELA ANA
10 ALICIA, Argentina, LC 4623641, OLAZABAL 3205 5° C, C.A.B.A., y/o O-
11 ÑATE ANA MARIA, Argentina, DNI 16766126, OLAZABAL 3205 5 C, C.A.B.
12 A., ambas 2538 acciones; RUBINOWICZ MARIANO ANDRES, Argentino,
13 DNI 26363193, OLLEROS 1979 7°, C.A.B.A., y/o ARONE JUAN PABLO,
14 Argentino, DNI 32272879, AV LA PLATA 1924 1° A, C.A.B.A., y/o PELE-
15 GRINI FRANCISCO JORGE, Argentino, DNI 26069003, RICHIERI 237 2 5,
16 Buenos Aires, y/o LOPEZ ALEJANDRO EZEQUIEL, Argentino, DNI
17 12486238, PRIMERA JUNTA 771, Monte Grande, Buenos Aires, y/o ALEM
18 LEANDRO NICOLAS, Argentino, DNI 31913975, SAN BLADIMIRO 3644,
19 LANUS OESTE, Buenos Aires, todos 10.126 acciones; RUSSO EDUARDO
20 ALBERTO, Argentino, DNI 20251422, BERUTI 3670 6° 13, C.A.B.A., y/o
21 ROBALLO MARIA EUGENIA, Argentina, DNI 21173836, BERUTI 3670 6°
22 13, C.A.B.A., ambos 2729 acciones; SALLAS RENEE HORTENSIA, Argen-
23 tina, DNI 3557353, GASPAR CAMPOS 1976, OLIVOS, Buenos Aires, y/o
24 MAYER CORINA ESTHER, Argentina, LC 3557340, ROCA 2492, VICEN-
25 TE LOPEZ, Buenos Aires, y/o BOSI SALLAS ANTONELLA MARIA, Argen-



N 015118626

tina, DNI 30035458, GASPAR CAMPOS 1976, OLIVOS, Buenos Aires, to- 26
das 9519 acciones; SBA SA SOC DEP FCI ALPHA ACCIONES, CUIT 30- 27
70944784-6, CECILIA GRIERSON 355, C.A.B.A., 200.309 acciones; SBA 28
SA SOC DEP FCI ALPHA MEGA, CUIT 30-70944784-6, CECILIA GRIER- 29
SON 355, C.A.B.A., 111.860 acciones; SCHINCA GUSTAVO MARTIN, Ar- 30
gentino, DNI 14271589, BME.MITRE 226 6°, C.A.B.A., 3173 acciones; 31
SESSA JORGE EMILIO, Argentino, DNI 10794214, YAPEYU 75 1° 3, C.A. 32
B.A., y/o LISOTTI TERESA ALICIA, Argentina, DNI 11454404, YAPEYU 75 33
1° 3, C.A.B.A. y/o SESSA ROMINA MARIA, Argentina, DNI 31964873, 34
YAPEYU 75, 1° 3, C.A.B.A, 800 acciones; SILVA EDUARDO FABIAN, Ar- 35
gentino, DNI 16532954, DIAG.76 403, LA PLATA, Buenos Aires, y/o FI- 36
GUEREDO CABRIELA BEATRIZ, Argentina, DNI 16875358, DIAG.76 403, 37
LA PLATA, Buenos Aires, ambos 340 acciones; SORABILLA JORGE RI- 38
CARDO, Argentino, DNI 13653795, Warnes 458, San Isidro, Buenos Aires, 39
6346 acciones; STOLARCZYK DE GANEM EULALIA, Argentina, DNI 40
18767036, ARENALES 3240, Florida, Buenos Aires, 2379 acciones; SUA- 41
REZ ALVAREZ SALUSTIANO, Argentino, DNI 93662282, BRANDSEN 42
1266, RAMOS MEJIA, Buenos Aires, y/o SUAREZ ALVAREZ JESUS, Ar- 43
gentino, DNI 10087744, Domicilio BRANDSEN 1266, RAMOS MEJIA, Bue- 44
nos Aires, ambos 45.101 acciones; SZWARC RUBEN MARIO, Argentino, 45
LE 5098256, AV.WARNES 39 1, C.A.B.A, y/o FUFs DORA, Argentina, DNI 46
434800, WARNES 39 1, C.A.B.A, ambos 3173 acciones; TEHILE S.A., 47
CUIT 30-54075669-0, 25 de Mayo 277, 4°, C.A.B.A, 19.038 acciones; TE- 48
LIAS ALEJANDRO JOSE, Argentino, DNI 4436127, CORRIENTES 3380 49
13° B, C.A.B.A y/o SANTA CRUZ NORA NOEMI, Argentina, DNI 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 015118627

1 11151200, CORRIENTES 3380 13B, C.A.B.A, ambos 6100 acciones; TE-
2 LLECHEA JOSE MIGUEL, Argentino, LE 8077898, CHUBUT 760, SAN ISI-
3 DRO, Buenos Aires, y/o ETCHEPARE SILVIA ADRIANA, Argentina, DNI
4 10431654, CHUBUT 760, SAN ISIDRO, Buenos Aires, y/o TELLECHEA
5 VERONICA SOLEDAD, Argentina, DNI 27215875, CHUBUT 760, SAN ISI-
6 DRO, Buenos Aires, todos 9519 acciones; TOFFOLI CARLOS ALBERTO,
7 Argentino, DNI 16355758, 25 ESQ.497 3508 GONNET, Buenos Aires, y/o
8 SALES MARIA DE LOS ANGELES, Argentina, DNI 17479853, 25 ESQ.497
9 3508, GONNET, Buenos Aires, ambos 567 acciones; TOURNOUR A-
10 DRIAN LEONEL, Argentino, DNI 17121238, AV. URQUIZA 2218, Villa Elisa,
11 Entre Ríos, 6346 acciones; TRAVELLA MARTIN, Argentino, DNI
12 14886167, FIGUEROA ALCORTA 3035 5°, C.A.B.A, y/o GUINAZU SILVIA
13 MAGDALENA, Argentina, DNI 16561000, FIGUEROA ALCORTA 3035 5°,
14 C.A.B.A, 6346 acciones; VERGARA DURAN EDUARDO, Argentino, DNI
15 92455438, PIEDRA BUENA 2393, RADA TILLY, CHUBUT, y/o CANTERO
16 MARIA ALEJANDRA, Argentina, DNI 21717429, PIEDRA BUENA 2393,
17 RADA TILLY, CHUBUT, ambos 500 acciones; VILLALBA RICARDO FE-
18 DERICO, Argentino, DNI 24957092, RAMALLO 2346 6 B, C.A.B.A, 206 ac-
19 ciones; WAGENER CARLOS, Argentino, DNI 13215208, CERVINO 3926
20 5°A, C.A.B.A., 27.000 acciones. C) Por la presente deja complementado lo
21 descripto ut-supra y solicita se expidan las correspondientes primeras co-
22 pias de la presente. LEO al compareciente quien presta su conformidad y
23 firma por ante mí doy fe.- Hay una firma: RICARDO ALEJANDRO TO-
24 RRES, ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello.
25 CONCUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 677 de este



N 015118627

Registro Número 2089 a mi cargo. Para EDESA HOLDING S.A. expido esta Primera Copia en siete hojas de Actuación notarial correlativamente del Número N 15118621 al N 15118627 que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4645

N 015664635

1 PRIMERA COPIA. ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS OCHENTA. En la
2 Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve dí-
3 as del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí Escribano Autorizante
4 comparece don Ricardo Alejandro TORRES, argentino, casado, con Docu-
5 mento Nacional de Identidad Número 11.986.407, domiciliado en la calle Or-
6 tiz de Ocampo 3302, Edificio 4º de esta Ciudad, persona mayor de edad y
7 de mi conocimiento, quien lo hace en su carácter de Presidente y en nom-
8 bre y representación de EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA REGIO-
9 NAL S.A. (EMDERSA), con domicilio en la calle Carlos Pellegrini 1023, piso
10 9º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.U.I.T. 30-69230426-4, justifi-
11 cando su personería con: a) Con la Escritura de constitución de la sociedad
12 que pasara bajo Número 431 del 29 de agosto de 1997 al Folio 1938 ante
13 Escribana Graciela Esther Amura, Titular del Registro 952 de esta ciudad,
14 el que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo Número 9757 al
15 Libro 122 Tomo A de S.A. el 3 de septiembre de 1997. b) Con el aumento
16 de capital y modificación de Estatutos que pasó por Escritura 385 del 20 de
17 noviembre de 1997 al Folio 3689 ante Escribano Pedro F.M. Bonnefon, Titu-
18 lar del Registro 322 de esta ciudad, y su modificatoria pasada por Escritura
19 53 del 12 de enero de 1998 al Folio 154 ante Escribana Marisol Allende,
20 Adscripta del Registro 322 de esta ciudad, las que fueron inscriptas conjun-
21 tamente en el Registro Público de Comercio bajo Número 662 Libro 113
22 Tomo A de S.A. el 16 de enero de 1998; c) Con el aumento de capital y mo-
23 dificación de Estatutos que pasara por Escritura 84 del 22 de enero de
24 1998 al Folio 271 ante Escribana Marisol Allende, Adscripta del Registro
25 322 de esta ciudad, la que fuera inscripta en el Registro Público de Comer-



N 015664635

cio bajo Número 1359 Libro 123 Tomo A de S.A. el 6 de febrero de 1998; 26

d) Con el cambio de denominación social de EMPRESA DISTRIBUIDORA 27

REGIONAL S.A., por el de GPU EMPRESA DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA 28

REGIONAL S.A., que pasara por Escritura 892 del 21 de diciembre de 29

1999 al folio 2814 por ante Escribano Raúl F. Vega Olmos, Titular del Regis- 30

tro 231 de esta ciudad, el que se inscribió en el Registro Público de Comer- 31

cio bajo Número 1907 Libro 9 Tomo de Sociedades por Acciones, el 9 de 32

febrero de 2000; e) Con la modificación de Estatutos que pasara instrumen- 33

to privado de fecha 2 de mayo de 2000, y que fuera inscripta en el Registro 34

Público de Comercio bajo Número 9955, Libro 11, Tomo de sociedades 35

por Acciones, el 12 de julio de 2000; f) Con la modificación de estatuto por 36

la incorporación de COMPAÑÍA ELECTRICA LA RIOJA S.A. (sociedad ab- 37

sorbida) en GPU EMPRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S. 38

A., que pasara por Escritura Número 365 del 29 de noviembre de 2004 pa- 39

sada al Folio 1157 por ante Escribano Raúl F. Vega Olmos, titular del Regis- 40

tro 231 de esta Ciudad, el que se inscribió en el Registro Público de Comer- 41

cio bajo N° 4221 Libro 27 Tomo A de estatutos de Sociedades Anónimas 42

Nacionales el 5 de abril de 2005. g) Con la modificación de estatutos, au- 43

mento de capital y cambio de denominación social de GPU EMPRESA DIS- 44

TRIBUIDORA ELÉCTRICA REGIONAL S.A. por el de EMPRESA DISTRI- 45

BUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA), que pasara por Es- 46

critura 1781 del 20 de diciembre de 2005 al folio 3506 por ante Escribano 47

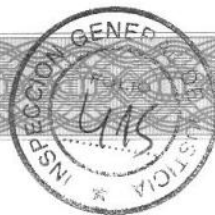
Luis A. Ugarte, Titular del Registro 1235 de esta ciudad, el que se inscribió 48

en el Registro Público de Comercio bajo Número 1551 Libro 30 Tomo de 49

Sociedades por Acciones, el 27 de enero de 2006. h) Con la Escritura de 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEDANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 015664636

1 Reforma de Estatutos y Texto ordenado, Escritura 2091 del 25 de octubre
2 de 2006 pasada al Folio 12208 ante el Escribano Manuel Alonso, Titular del
3 Registro 15 de esta ciudad, la que se inscribió en el Registro Público de
4 Comercio, bajo el número 19331, del Libro 33, Tomo de Sociedades por Ac-
5 ciones, el 22 de noviembre de 2006. i) Con la Escritura de Reforma de Esta-
6 tutos y Texto ordenado, Escritura 35 del 14 de enero de 2008 pasada al Fo-
7 lio 104 y sus complementarias pasadas por Escritura 135 del 6 de febrero
8 de 2008 pasada al Folio 450 y Escritura 136 del 6 de febrero de 2008 pasa-
9 da al Folio 452, todas ante Escribano Mariano Guyot, Adscripto del Regis-
10 tro 54 de esta ciudad, las que se inscribieron conjuntamente en el Registro
11 Público de Comercio, bajo el número 5797, del Libro 39, Tomo de Socieda-
12 des por Acciones, el 14 de marzo de 2008, j) Con el Acta de Asamblea Ge-
13 neral Ordinaria del 13 de abril de 2011 labrada a fojas 23/28 del Libro de Ac-
14 tas de Asambleas N° 2 que designa el directorio. k) Con el Acta de Reunión
15 de Directorio del 1 de marzo de 2012 labrada a fojas 228 / 249 del Libro de
16 Actas de Directorio N° 4 que distribuye los cargos en su seno. l) Con el Ac-
17 ta de Directorio del 11 de noviembre de 2011, labrada a fojas 221 de libro
18 de Actas de Directorio Número 4 que convoca a Asamblea General Extraor-
19 dinaria. m) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del 16 de di-
20 ciembre de 2011, labrada a fojas 33 del Libro de Actas de Asamblea Núme-
21 ro 2 y su reanudación del 13 de enero de 2012, labrada a fojas 34/57 del Li-
22 bro de Actas de Asamblea Número 2, que aprueba la escisión social. n)
23 Con el Acta de Directorio del 13 de enero de 2012, labrada a fojas 226 de
24 Libro de Actas de Directorio Número 4 de la sociedad, que convoca a A-
25 samblea General Extraordinaria. o) Con el Acta de Asamblea General Ex-



N 015664636

traordinaria del 16 de febrero de 2012, labrada a fojas 58/62 del Libro de Ac-
tas de Asamblea Número 2 que designa autoridades para las sociedades
constituidas. Toda la documentación precedentemente relacionada en co-
pia debidamente autenticada obra agregada al Folio 307 Protocolo 2012.-.
Y el compareciente en el carácter invocado MANIFIESTA: A) Que por Escri-
tura Número 120 del 5 de marzo de 2012 pasada al Folio 307 ante este Re-
gistro 2089 de esta ciudad, su representada instrumentó la escisión de EM-
PRESA DISTRIBUIDORA ELECTRICA REGIONAL S.A. (EMDERSA) y la
creación de tres nuevas sociedades a saber: EDESAL Holding S.A., EDE-
SA Holding S.A. y EGSSA Holding S.A., las que se constituyen con la parte
del patrimonio escindido. B) Que los trámites de inscripción de la constitu-
ción de las sociedades EDESAL HOLDING S.A., EDESA HOLDING S.A., y
EGSSA HOLDING S.A. fueron ingresados en la Inspección General de Jus-
ticia el día 13 de abril de 2012, observando dicha entidad que en los estatu-
tos sociales de EDESAL Holding S.A., EDESA Holding S.A. y EGSSA Hol-
ding S.A. se debía aclarar expresamente en su articulado el monto nominal
del capital social conforme surge del Balance Especial de Escisión confe-
ccionado al 30 de septiembre de 2011. Deja constancia que el Balance Es-
pecial de Escisión confeccionado al 30 de septiembre de 2011 fue aproba-
do simultáneamente con la escisión social por el Acta de Asamblea General
Extraordinaria del 16 de diciembre de 2011 y obra agregado al Folio 677
Protocolo 2012. C) Por la presente, y a los efectos de cumplimentar con lo
observado por la Inspección General de Justicia, se procede a aclarar el Ar-
tículo Quinto de cada una de las sociedades constituídas los que quedarán
redactados: i) EDESA HOLDING S.A.: "Artículo 5.- El capital social ascien-



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



MATIAS PABLO SEUANE
ESCRIBANO
MATR. CULA 4548



1 de a la suma de **\$70.088.085**, y se encuentra representado por 70.088.085
2 acciones ordinarias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a 1 vo-
3 to por acción. La totalidad del capital social se encuentra sometido al régi-
4 men de oferta pública de títulos valores establecido en la Ley N° 17.811.-
5 La Sociedad podrá emitir futuros aumentos de capital constituidos por ac-
6 ciones iguales a las que están en circulación. De acuerdo a lo dispuesto
7 por el Decreto 677/2001 o cualquier norma similar que en el futuro lo reem-
8 place, la asamblea de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones so-
9 bre acciones a emitir o valores convertibles en acciones, pudiendo delegar
10 en el directorio la fijación de los términos y condiciones de su emisión y de
11 los derechos que otorguen y la fijación del precio de las opciones y de las
12 acciones a las que éstas den derecho. Dichas opciones podrán ser emiti-
13 das a favor de miembros del directorio, gerentes y personal de la sociedad
14 y/o a favor de terceros según lo determine la respectiva asamblea. La evo-
15 lución del capital deberá figurar en los balances de la sociedad". ii) EDE-
16 SAL HOLDING S.A.: "Artículo 5.- El capital social asciende a la suma de
17 **\$74.644.165**, y se encuentra representado por 74.644.165 acciones ordina-
18 rias, escriturales, de valor nominal \$1 y con derecho a 1 voto por acción. La
19 totalidad del capital social se encuentra sometido al régimen de oferta públi-
20 ca de títulos valores establecido en la Ley N° 17.811.- La Sociedad podrá
21 emitir futuros aumentos de capital constituidos por acciones iguales a las
22 que están en circulación. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 677/
23 2001 o cualquier norma similar que en el futuro lo reemplace, la asamblea
24 de accionistas podrá aprobar la emisión de opciones sobre acciones a emi-
25 tir o valores convertibles en acciones, pudiendo delegar en el directorio la fi-



N 015664637

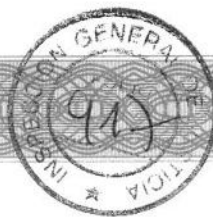
jación de los términos y condiciones de su emisión y de los derechos que o-
torguen y la fijación del precio de las opciones y de las acciones a las que
éstas den derecho. Dichas opciones podrán ser emitidas a favor de miem-
bros del directorio, gerentes y personal de la sociedad y/o a favor de terce-
ros según lo determine la respectiva asamblea. La evolución del capital de-
berá figurar en los balances de la sociedad." iii) EGSSA HOLDING S.A.

"Artículo 5.- El capital social asciende a la suma de **\$30.358.126**, y se en-
cuentra representado por 30.358.126 acciones ordinarias, escriturales, de
valor nominal \$1 y con derecho a 1 voto por acción. La totalidad del capital
social se encuentra sometido al régimen de oferta pública de títulos valores
establecido en la Ley N° 17.811.- La Sociedad podrá emitir futuros aumen-
tos de capital constituidos por acciones iguales a las que están en circula-
ción. De acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 677/2001 o cualquier norma
similar que en el futuro lo reemplace, la asamblea de accionistas podrá a-
probar la emisión de opciones sobre acciones a emitir o valores converti-
bles en acciones, pudiendo delegar en el directorio la fijación de los térmi-
nos y condiciones de su emisión y de los derechos que otorguen y la fija-
ción del precio de las opciones y de las acciones a las que éstas den dere-
cho. Dichas opciones podrán ser emitidas a favor de miembros del directo-
rio, gerentes y personal de la sociedad y/o a favor de terceros según lo de-
termine la respectiva asamblea. La evolución del capital deberá figurar en
los balances de la sociedad." D) Por la presente deja complementado lo
descripto ut-supra y solicita se expidan las correspondientes primeras co-
pias de la presente. LEO al compareciente quien presta su conformidad y
firma por ante mí doy fe. Hay una firma: RICARDO ALEJANDRO TORRES,



ACTUACION NOTARIAL

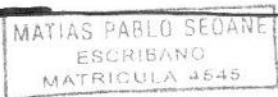
LEY 40



MATIAS PABLO SEOANE
ESCRIBANO
MATRICULA 4545

N 015664638

1 ante mí ESCRIBANO MATIAS PABLO SEOANE, está mi sello. CON-
2 CUERDA con su Escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.415 de este
3 Registro Número 2089 a mi cargo. Para la Sociedad Edesal Holding S.A.
4 expido esta Primera Copia en cuatro hojas de Actuación notarial Número
5 N15664635, N15664636, N15664637 y N15664638 que sello y firmo en el
6 lugar y fecha de su otorgamiento doy fe.-

7
8 
9 



N 015664638



- 26
- 27
- 28
- 29
- 30
- 31
- 32
- 33
- 34
- 35
- 36
- 37
- 38
- 39
- 40
- 41
- 42
- 43
- 44
- 45
- 46
- 47
- 48
- 49
- 50



Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano



Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1855391 **CUIT:**

SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social :
EDESA HOLDING

(antes):

Número de Trámite: 2840132

C.Trám. Descripción

01291 CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s 120 252 580

y/o instrumentos privados:

Inscripto en este Registro bajo el numero: 15504
del libro: 61 , tomo: -
de: SOCIEDADES POR ACCIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 10 de Octubre de 2012



Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





El presente es un documento de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros.
 La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y su divulgación a terceros puede causar daño a la seguridad nacional.

El presente documento es de carácter confidencial y su contenido no debe ser divulgado a terceros.
 La información contenida en el presente documento es de carácter confidencial y su divulgación a terceros puede causar daño a la seguridad nacional.



DEPARTAMENTO DE INTERIORES
 DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA
 Y SERVICIOS SOCIALES



0537948